SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Sección Amparo
EDICTOS

Tercera interesada: Liberty Real Estate, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo 322/2023-VII, del índice de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en Ciudad Juárez, promovido por Asunción Astorga Chávez, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil por Audiencias, Central de Actuarios y Ministros Ejecutores, Registro Público de la Propiedad, todos del Distrito Judicial Bravos, así como la Dirección de Catastro Municipal, todos residentes en esta ciudad, en proveído de esta fecha, se ordenó emplazar a juicio a la tercero interesada Liberty Real Estate, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de edictos, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), última parte, de la Ley de Amparo, por lo que, se hace saber a la tercero interesada Liberty Real Estate, Sociedad Anónima de Capital Variable, que en el presente juicio la audiencia constitucional está fijada para las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veintitrés de junio de dos mil veintitrés; la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, cuenta con treinta días a partir de la última publicación de los edictos a fin de que acuda a este órgano jurisdiccional a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y hacer valer sus derechos, apercibida, que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado.

Cd. Juárez, Chihuahua, 24 de mayo de 2023.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Lic. Fernando Javier Miranda Marín.
Rúbrica.

(R.- 538219)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Inmobiliaria Los Azulejos de Torreón, Sociedad Anónima de Capital Variable.
(diversa tercera interesada)

En los autos del juicio de amparo directo expediente número 330/2023 civil, promovido por el quejoso Luis Domingo Hoyos Reyes, en contra de la resolución de diez de marzo de dos mil veintitrés, dictada por el Magistrado del Segundo Tribunal Distrital, con residencia en esta ciudad, en el toca civil número 341/2022, en la que, se resolvió el recurso de apelación, interpuesto por los demandados Luis Domingo Hoyos Reyes y Xóchitl Ramírez de Ávila, en el juicio ordinario civil de origen, en contra del auto de diez de junio de dos mil veintidós, dictado por el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil, con residencia en esta ciudad, en los autos del juicio ordinario civil de origen expediente número 167/2020, en el que, entre otras cuestiones, se decretó la caducidad de la instancia; con esta misma fecha se dictó un auto en el cual se ordenó el emplazamiento de la demanda de amparo directo, así como la notificación del auto admisorio de veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, a la diversa tercera interesada Inmobiliaria Los Azulejos de Torreón, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, haciéndole saber a la aludida diversa tercera interesada que deberá presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél al en que surta sus efectos la última publicación del referido edicto, de ahí que si pasado este término, no comparece por sí o a través de apoderado o representante legal, se seguirá el trámite del juicio de amparo directo en cuestión, realizándose las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 08 de junio de 2023.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito.
Lic. Gerardo Pacheco Mondragón.
Rúbrica.

(R.- 538565)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

José Alberto Contreras Clares, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 8/2023, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Mario Ricardo García Cárdenas, contra la sentencia de veinte de agosto de dos mil veinte, emitida por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en los autos del toca penal 1/2020, como ordenadora, y Juez Único de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro, como ejecutora, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano la copia simple de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, veintinueve de mayo de dos mil veintitrés. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.
Rúbrica.

(R.- 537926)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Natali Vázquez Reyes, en su carácter de representante legal de la tercero interesada menor de edad de iniciales N.Z.V.V., dado que se ignora su domicilio, se **le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 319/2022**, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovido por **Brian Vázquez Reyes**, en contra de la sentencia de **trece de octubre de dos mil veintidós**, dictada por la **Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro**, en los autos del **toca penal acusatorio 207/2022**, donde le resulta el carácter de tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrán comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, treinta de mayo de dos mil veintidós. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.
Rúbrica.

(R.- 537930)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

TERCERO INTERESADO: HELIODORO PALAFOX ARZOLA.

DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1345/2021, PROMOVIDO POR RAÚL HERNANDO CORTEZ GALVÁN, OSTENTÁNDOSE COMO TUTOR PROVISIONAL EN REPRESENTACIÓN DEL PRESUNTO INCAPAZ HORACIO ARTEMIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; SE LE RECONOCIÓ EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADA Y SE ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS, QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, HACIÉNDOSE SABER AL BUSCADO QUE DEBERÁ

PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ÉSTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEL AUTO ADMISORIO, ASÍ COMO DEL PRESENTE PROVEÍDO Y QUE DEBERÁ PRESENTARSE A DEFENDER SUS DERECHOS Y A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO EN DICHO TÉRMINO, SE CONTINUARÁ EL JUICIO, Y POR SU INCOMPARECENCIA, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARÁN POR LISTA DE ACUERDOS QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Monterrey, N.L. a 17 de mayo del 2023.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León.
Erika Guadalupe Saucedo Garcia.
Rúbrica.

(R.- 537798)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México, con sede en Toluca
EDICTO

En el Juicio de Amparo 1974/2022, promovido por Octavio Álvarez Esquivel; contra actos del Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Tortura, en el Estado de México y otro; se emitió un acuerdo de uno de junio de dos mil veintitrés, para hacerle saber al tercero interesado Miguel Ángel Carbajal Medina, que dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente edicto, deberá comparecer debidamente identificado o por conducto de su representante legal, en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Numero 104, primer piso, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para imponerse de autos y recibir copia de la demanda que se encuentra a su disposición; apercibido que en caso de no hacerlo las notificaciones subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista y se continuara la tramitación del juicio.

Atentamente.
Toluca, México; uno de junio de 2023.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
Karla Itzel Guzmán Rueda
Rúbrica.

(R.- 537940)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercer Interesado:
Roberto Rodríguez Mena (R.R.M.).

Por este conducto, se ordena emplazar al tercer interesado señalado al rubro, dentro del juicio de amparo directo 12/2023 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Héctor Orihuela Esquivel, contra actos de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato.

Acto reclamado: la sentencia dictada el cinco de enero de dos mil veintidós, en el toca 13/2021.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 19 y 20 apartado B, fracción IV.

Se hace saber al tercer interesado que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarlo por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Guanajuato, Gto., 06 de junio de 2023
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Licenciado José Cruz Ramírez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 537950)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Correo institucional: 13jdo1ctoc@correo.cjf.gob.mx
EDICTO

Tercero interesada: Sandra Maricela Díaz Del Ángel.

En los autos del juicio de amparo **726/2022**, promovido por **Alejandra García Ramírez y Daniela Alducin Lechuga,** por propio derecho y en carácter de familia acogida del niño de iniciales **I.D.D.A,** contra actos del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** en el auto de quince de julio de dos mil veintidós, se señaló como tercero interesada a **Sandra Maricela Díaz Del Ángel,** y en auto de veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, se ordena **su emplazamiento** por medio de **edictos,** que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente:
Ciudad de México, 29 de mayo de 2023
Secretaria de Juzgado.
Licenciada Martha Araceli Castillo de Santiago.
Rúbrica.

(R.- 538150)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosegundo Circuito
con residencia en Mazatlán, Sinaloa
EDICTO

En el amparo directo 1097/2018, se ordenó emplazar a juicio a Agrícola Bon, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, por lo que se hace de su conocimiento que Bernardo Chon Armenta promovió demanda de amparo contra laudo de treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, dictado por la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, residente en Guasave, Sinaloa, en el expediente laboral JE3-10-254/2015. Además, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le previene para que en el término de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se presente a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaria de este Tribunal, con apoyo en el artículo 317, del citado Código Legal.

Mazatlán, Sinaloa, 24 de mayo de 2023
El Secretario de Acuerdos
Lic. Edgar Rodolfo Fernández Murguía.
Rúbrica.

(R.- 538214)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

PEDRO FABELA MOYA,
TERCERO INTERESADO EN EL
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 308/2022

En autos del expediente 308/2022, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Asunción Lázaro Trinidad, Gonzalo Cancino López, Guadalupe Jiménez López y Fidel de la Cruz López, contra el laudo de diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio laboral 985/2014, del índice de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje en Playa del Carmen, Quintana Roo; el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Pedro Fabela Moya, por medio de edictos, que deben publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al aludido tercero interesado, que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente lo represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses.

Atentamente.
Cancún, Quintana Roo, veintidós de mayo de dos mil veintitrés.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.
Laura Isabel Gómez Mendoza.
Rúbrica.

(R.- 537240)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito,
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 69/2023, promovido por Orlando Pérez Maldonado, contra el acto que reclamó al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el cinco de julio de dos mil veintidós, en el toca penal 246/2022, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio de veinticinco de marzo de dos mil veintidós, emitido por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, en la causa penal 133/2021, instruida por el hecho delictuoso de *robo con modificativa (agravante de haberse utilizado violencia en su ejecución)*, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado Mario Alberto Cedillo Camacho, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, a 09 de junio de 2023.
Secretaria de Acuerdos.
Licenciada Angélica González Escalona.
Rúbrica.

(R.- 538236)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **1325/2022**, promovido por Jaime Acosta Luna contra actos del **Juez Cuadragésimo Sexto Civil de la Ciudad de México** y **actuario de su adscripción**; el veinte de enero de dos mil veintitrés, se admitió la demanda y se tuvo como tercera interesada a Rosa Piña Castillo, quien a la fecha no ha sido posible emplazar; en consecuencia, emplácese por medio de edictos y hágase de su conocimiento que deberá presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edifico Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, dentro de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de siete de junio de dos mil veintitrés.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad de México, trece de junio de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Selene Martínez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 538423)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan
Amparo Indirecto 127/2023
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo indirecto 127/2023, promovido por Sergio Alejandro Vaca Contreras, contra actos del Director General de Catastro del Ayuntamiento de Tala, Jalisco y otras autoridades, al ser señalada como tercera interesada Ma. Asunción Prado Guillen y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso C) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de circulación nacional a elección de la peticionaria de amparo, se hace de su conocimiento que en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que comparezca al presente juicio de amparo.

Atentamente.
Zapopan, Jalisco, nueve de junio de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Alma Angélica Conde Chávez
Rúbrica.

(R.- 538506)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado **Salvador Núñez Moreno.** En los autos del juicio de amparo indirecto número 1015/2021, promovido por **Soazik Marie José Le Bihan,** por propio derecho y en representación de su menor hijo de iniciales **A.N.L.B.,** contra actos del Juez Trigésimo Segundo de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; se ha señalado a dicha persona como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de diecinueve de junio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de amparo, queda en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio.

Ciudad de México, a 19 de junio de 2023.
Secretaria adscrita al Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Josefina Torres Barrón.
Rúbrica.

(R.- 538576)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Amparo Indirecto: 525/2021.

Quejoso: JESÚS ARMANDO CABALLERO PÉREZ.

Terceras interesas: IRMA TORRES RAMÍREZ Y WENDOLYNE GUADALUPE GONZÁLEZ TORRES.

Se hace de su conocimiento que Jesús Armando Caballero Pérez, promovió amparo indirecto contra actos del Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, del cual reclama el acuerdo de doce de abril de dos mil veintiuno que desecha por improcedente para conocer el recurso de revisión de actos de ejecucion dentro del expediente 1479/2018-III del indice de la autoridad responsable; y a la fecha no se ha podido emplazar a juicio a las terceras interesadas Irma Torres Ramírez y Wendolyne Guadalupe González

Torres, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, publicándose por tres veces, de siete en siete días habiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a las citadas terceras interesadas que deberan presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibidas que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de distrito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Saltillo.
Ana Teresa Barrón Patiño
Rúbrica.

(R.- 537923)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 81/2023, promovido por Gildardo Alberto Pantoja Rodríguez, contra el acto reclamado al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, en el toca de apelación 260/2019; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Fernando Rosas Fernández, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 16 de junio de 2023.
Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos
del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.
Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 538599)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Laboral Federal de Asuntos
Individuales en el Estado de Campeche,
Cd. del Carmen, Camp.
EDICTO

En el procedimiento ordinario laboral 512/2022, promovido por Martin Reyes Ruiz, se ordena emplazar a juicio por edictos a las personas Eugenia Medina Jiménez y Rubén Bonilla Cortez, partes demandadas en el referido procedimiento laboral, en virtud de que se desconoce su domicilio. A quien se le hace saber, que cuenta con el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen ubicado en Calle Caballito de Mar, Número 34, Colonia Playa Norte, Ciudad del Carmen, Campeche, Código Postal 24115 a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que, en caso de no desahogar el citado requerimiento en el plazo concedido para ello, este Tribunal acordara conforme a derecho, en términos de lo que dispone el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo y demás relativos aplicables a la legislación laboral; Asimismo se le requiere para que proporcione domicilio dentro de la jurisdicción de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por boletín o estrados.

Ciudad del Carmen, Campeche, a dieciséis de junio de 2023.
Juez del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen
Benito Flores Bello
Rúbrica.

(R.- 538601)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

BENITA CASTILLO CHIMAL (PARTE OFENDIDA DE QUIEN EN VIDA LLEVARA POR NOMBRE JUAN GABRIEL POOT CASTILLO) Y CRISTIAN ALEJANDRO BASS CASTILLO
TERCERO INTERESADOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO
AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 214/2023,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN:

En autos del expediente 214/2023, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Carlos Azariel Dzul García, en contra de la sentencia de veintiuno de octubre de dos mil veintidós, dictada en autos del toca penal 123/2022, por la Magistrada Titular de la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con residencia en esta ciudad, el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Benita Castillo Chimal (parte ofendida de quien en vida llevara por nombre Juan Gabriel Poot Castillo) y Cristian Alejandro Bass Castillo, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercero interesada, que deberán presentarse por sí o por conducto de quien legalmente los represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses.

Atentamente.
Cancún, Quintana Roo, diez de mayo de dos mil veintitrés.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.
Laura Isabel Gómez Mendoza.
Rúbrica.

(R.- 537230)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

Alicia Guadalupe González Gordillo, representante legal de quien en vida respondió al nombre de Marco Antonio Hernández Amador, en su carácter de parte tercero interesada en el juicio de amparo directo penal D-88/2022, promovido por Mardonio Amador Cruz o Víctor Ángeles Lugo, contra la sentencia de treinta de enero de dos mil dieciocho, dictada por los Magistrados de la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 513/2017, relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia pronunciada en el proceso 10/2012, por el Juez de lo Penal de Xicotepec de Juárez, Puebla, instruida por los delitos de homicidio simple doloso intencional y lesiones dolosas, atento a su condición de ofendida del activo en cuanto a los citados ilícitos, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto correrle traslado con copia de la demanda y notificarle el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberá presentarse ante este órgano colegiado ubicado en Avenida Osa Menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Ala Norte, piso 9, a deducir los derechos que le corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos preceptos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso b), de la citada normatividad.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 30 de mayo de 2023.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.
Lic. Antonio Rodríguez Ortiz
Rúbrica.

(R.- 537924)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez

EDICTO

Alexis Pola Molina y Josué Francisco Farrera Jiménez
Parte tercero interesado.

En el juicio de amparo 302/2023 IV-A, promovido por Natividad Domínguez Deleón, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en el que reclama la orden de aprehensión librada el veinticinco de marzo de dos mil quince, en la causa penal 347/2023 (antes 82/2015 y 259/2017); se ordenó emplazar a juicio con el carácter de terceros interesados a Alexis Pola Molina y Josué Francisco Farrera Jiménez.

Hágase del conocimiento de los terceros interesados de referencia, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberán comparecer ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, situado en Boulevard Ángel Albino Corzo número 2641, edificio "A", planta alta, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas, de esta ciudad; en horario de nueve a quince horas, a recoger la copia de traslado, comparezcan a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que los represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibidos que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones a través de los estrados de este Juzgado.

Asimismo, hágase de su conocimiento que se señalaron las diez horas con cuarenta minutos del siete de julio de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.
Lic. Lorena Culebro Muñoz.
Rúbrica.

(R.- 537932)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado
Culiacán, Sinaloa

EDICTO

Al INTERESADO, o presentante legal de los objetos asegurados consistentes en:
"CAMIONETA, MARCA FORD, TIPO VAN, MODELO TRANSIT, 5 PUERTAS, COLOR BLANCO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR WF0RS4G57BJA810, MODELO 2011."

En cumplimiento al acuerdo de once de mayo de dos mil veintitrés, dictado en la declaratoria de abandono **11/2023**, del índice del **Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán**, promovido por el **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA CÉLULA 1 DEL EQUIPO I DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA**, se notifica por esta vía al interesado o representante legal del objeto asegurado supra referido, para que comparezca a la audiencia por videoconferencia que resolverá la procedencia de la declaración de abandono de bienes, fijada para las **DIECISÉIS HORAS (HORARIO DEL PACÍFICO) DEL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, en el entendido que el correspondiente **ID** de la herramienta tecnológica a utilizar, "**Cisco Webex Meetings**" es Número de la reunión (código de acceso): **2493 551 8128**, Contraseña de la reunión: **112023**.

Teniendo la opción el interesado, o representante legal de los objetos asegurados acompañado de su abogado y/o asesor jurídico, de presentarse a las instalaciones de la Fiscalía General de la República con sede en Culiacán, Sinaloa, por lo menos con **treinta minutos de anticipación** de la hora señalada para la celebración de la audiencia, donde contarán con apoyo tecnológico a su disposición para participar en la misma audiencia de mérito.

Atentamente
Culiacán, Sinaloa, once de mayo de dos mil veintitrés.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán.
Ibán García Galindo
Rúbrica.

(R.- 537933)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

Quien resulte ser el representante legal de quien en vida respondió al nombre de Margarita Mex Canche o Margarita Mescanche, en su carácter de parte tercero interesada en el juicio de amparo directo penal D-70/2022, promovido por Samuel Moreno Aguilar, contra la sentencia de cuatro de mayo de dos mil veintidós, dictada por los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 1/2022, relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia pronunciada en el proceso 376/2006, por el Juez Segundo de lo Penal de la ciudad de Puebla, instruida por el delito de homicidio a título de culpa, atento a su condición de ofendida del activo en cuanto al citado ilícito, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto correrle traslado con copia de la demanda y notificarle el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberá presentarse ante este órgano colegiado ubicado en Avenida Osa Menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Ala Norte, piso 9, a deducir los derechos que le corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos preceptos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso b), de la citada normatividad.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 02 de junio de 2023.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.
Lic. Antonio Rodríguez Ortiz
Rúbrica.

(R.- 537937)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito,
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A Eliseo Díaz Noriega, Diego Hernández Rodríguez y Alan Ricardo Hernández Hernández, en su carácter de parte tercero interesada en el juicio de amparo directo D-2/2023, promovido por José Fernando Carrasco Mendoza, contra la sentencia de veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, dictada por los Magistrados de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 623/2015, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 449/2013, por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, instruido por los delitos de plagio, robo de vehículo agravado y daño en propiedad ajena, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto correr traslado con copia de la demanda y notificarles el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberán presentarse ante este Órgano Colegiado ubicado en Avenida Osa Menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Ala Norte, piso 9, a deducir los derechos que les corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo disponen los diversos preceptos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso b), de la citada normatividad.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 1 de junio de 2023.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.
Lic. Antonio Rodríguez Ortiz
Rúbrica.

(R.- 537939)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Al INTERESADO, o representante legal de los objetos asegurados consistentes en:

"-Un vehículo, marca Dodge, tipo camión de carga, Línea D350, color azul, sin placas de circulación, número de serie 3B6ME3677PM126420, procedencia nacional, modelo 1993."

En cumplimiento al acuerdo de seis de junio de dos mil veintitrés, dictado en la declaratoria de abandono **11/2021**, del índice del **Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán**, promovido por el **Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula 4, del Equipo I, Culiacán, Sinaloa**, se notifica por esta vía al interesado o representante legal del objeto asegurado supra referido, para que comparezca a la audiencia por videoconferencia que resolverá la procedencia de la declaración de abandono de bienes, fijada para las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS (HORARIO DEL PACÍFICO) DEL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, en el entendido que el correspondiente **ID** de la herramienta tecnológica a utilizar, "**Cisco Webex Meetings**" es Número de la reunión (código de acceso): **2484 091 3446**, Contraseña de la reunión: **112021**.

Teniendo la opción el interesado, o representante legal de los objetos asegurados acompañado de su abogado y/o asesor jurídico, de presentarse a las instalaciones de la Fiscalía General de la República con sede en Culiacán, Sinaloa, por lo menos con **treinta minutos de anticipación** de la hora señalada para la celebración de la audiencia, donde contarán con apoyo tecnológico a su disposición para participar en la audiencia de mérito.

Atentamente.
Culiacán, Sinaloa, seis de junio de dos mil veintitrés.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán.
Ibán García Galindo.
Rúbrica.

(R.- 537960)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo 500/2022-4, del índice de este Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, promovido por Antonio Meléndez Muñoz, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Trigésimo Segundo Partido Judicial en el Estado de Jalisco, con sede en Zapotlanejo y Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, que hizo consistir en la prosecución, orden, sustanciación, convalidación y falta de notificación del procedimiento de remate y adjudicación y toda orden de inscripción del bien inmueble ubicado en la finca marcada con el número 03 de la carretera a los Altos en Zapotlanejo, Jalisco, dentro del juicio 822/2010 y la inscripción del inmueble antes señalado, bajo la escritura 11,923, Tomo XXII, libro 2, folio 0022310, de veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, con número de folio registral 1088348, en el cual a José Alfredo Muñoz Padilla y Miguel Ángel Gutiérrez López, se le informa que fueron señalados como terceros interesados y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27 y 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que comparezca al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente.
Guadalajara, Jalisco, treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Juan Carlos Reyes González
Rúbrica.

(R.- 537962)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En el juicio de amparo directo 16/2023, promovido por Jesús Tirado Torres, contra la sentencia emitida el veintisiete de junio de dos mil diecisiete, en el toca 1285/2016, por los magistrados que integran la primera sala del supremo tribunal de justicia del estado, con fundamento en el artículo 27, fracción iii, inciso c), de la ley de amparo y 315 del código federal de procedimientos civiles, se emplaza al tercero interesado Eddy Pineda Jiménez y/o Eddy Alberto Pineda Jiménez por medio de edictos y se hace una relación sucinta del auto en que se ordenó lo anterior:

"San Luis Potosí, San Luis Potosí, nueve de junio de dos mil veintitrés.

[…] Se ordena emplazar al tercero interesado Eddy Pineda Jiménez y/o Eddy Alberto Pineda Jiménez, por medio de edictos […] fijándose además en la puerta de este Tribunal Federal una copia íntegra del citado edicto por todo el tiempo del emplazamiento; Hágase saber al tercero interesado por dicho medio que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del término de treinta días hábiles contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos y que durante dicho periodo queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal […] Notifíquese […]Así lo acordó y firma el Magistrado Mauricio Barajas Villa, Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito con la secretaria de acuerdos Nohemí Martell Hernández, quien autoriza y da fe.".

San Luis Potosí, S.L.P, 9 de junio de 2023.
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito
Nohemí Martell Hernández
Rúbrica.

(R.- 538222)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Puebla
EDICTO

En los autos del Conflicto Individual de Seguridad Social 211/2022-I, promovido por Georgina Vázquez Huerta, en el que demanda del Instituto Mexicano del Seguro Social, el pago de una pensión por viudez derivado de la relación de concubinato que guardó con el finado trabajador Salvador Márquez Lugo, así como la nulidad de negativa de pensión expedida por el referido instituto, y como se desconoce el domicilio de la tercera interesada Guadalupe Rodríguez Vázquez, en acuerdo de once de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarla a juicio por medio de edictos, que se publicarán dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana. Se hace del conocimiento de la tercera que deberá presentarse ante este Tribunal, con domicilio en Boulevard Municipio Libre número 1910, colonia Ex Hacienda Mayorazgo, Código Postal 72480, Puebla, Puebla, a recoger las copias de traslado para que en un plazo de treinta días, siguientes a la fecha de la última publicación del edicto, manifieste por escrito ante este Tribunal lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que a su interés corresponda,, autorice personas que la representen y a señale domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través de boletín judicial, y que de no hacer manifestación alguna dentro del plazo que le fue concedido, se tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas y deberá estar al resultado del presente juicio, quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondiente.

Puebla, Puebla; 08 de junio de 2023.
El Secretario Instructor del Primer Tribunal Laboral Federal de
Asuntos Individuales en el Estado de Puebla.
Javier Trillo Rojina.
Rúbrica.

(R.- 538239)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A Mirna Remigio Alfonso, en su carácter de parte tercero interesada en el juicio de amparo directo D-109/2022, promovido por Rigoberto Gil Matías Matías, contra la sentencia de veintisiete de octubre de dos mil veintidós, dictada por los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 1070/2016, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 33/2010 y su acumulado 92/2010-II, por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, instruido por los delitos de lesiones dolosas y robo agravado, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto correr traslado con copia de la demanda y notificarle el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberá presentarse ante este Órgano Colegiado ubicado en Avenida Osa Menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Ala Norte, piso 9, a deducir los derechos que le corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos preceptos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso b), de la citada normatividad.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 7 de junio de 2023.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.
Lic. Antonio Rodríguez Ortiz
Rúbrica.

(R.- 538241)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Edo. de Morelos
Boulevard del Lago Número 103, Colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370
MARÍA ELENA ARZAC DE VALLARTA, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **1022/2022-VI,** PROMOVIDO POR SIXTO PINEDA MARTÍNEZ POR PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA MORELOS Y OTRA AUTORIDAD; SE EMPLAZA A USTED Y SE HACE SABER QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN LA EDIFICIO “B”, TERCER NIVEL, BOULEVARD DEL LAGO NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, EN ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS,** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO, ESCRITO ACLARATORIO Y AUTO ADMISORIO, SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO EL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN EL JUICIO DE AMPARO ANTEDICHO.

Atentamente.
Cuernavaca, Morelos dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos.
Sergio Arturo Godínez Vega.
Rúbrica.

(R.- 538244)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

A ÁNGEL PABLO BERRA ZANELLA y TUFFIC JOSÉ LEVIEN DIB, a través de sus familiares JEANNTTE DIB THOMÉ y EDMUNDO DIB THOME, en su carácter de terceros interesados en el juicio de amparo directo D-13/2023, promovido por JORGE DELFINO LINARES CRUZ y MIGUEL ÁNGEL SERAFÍN LARIOS CRUZ, contra la sentencia de veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, dictada por los Magistrados de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 202/2002, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 314/1998 y su acumulado 319/1998, por el Juez Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, instruido por los delitos de Asociación delictuosa y secuestro, y al desconocerse el domicilio actual de los terceros interesados, se ha dispuesto correr traslado con copia de la demanda y notificarles el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberán presentarse ante este Órgano Colegiado ubicado en Avenida Osa Menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Ala Norte, piso 9, a deducir los derechos que les corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo disponen los diversos preceptos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso b), de la citada normatividad.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 6 de junio de 2023.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.
Lic. Antonio Rodríguez Ortiz
Rúbrica.

(R.- 538245)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

METAL VERDE S.A. DE C.V, GRUPO XONE, S.A. DE C.V., Y GRACIELA EUGENIA ARRIOLA SANDOVAL, TAMBIÉN CONOCIDA COMO GRACIELA EUGENIA ARRIOLA

En los autos del juicio de amparo número **202/2023-II**, promovido por Guillermo Mauricio Alan de Rosenzweig de Rosenzweig, apoderado general de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, contra actos de la **Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México,** radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en la Ciudad de México; al ser señaladas como terceras interesadas y desconocerse su domicilio actual, por auto de doce de junio de dos mil veintitrés con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra a este Juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos.

Atentamente.
Ciudad de México, doce de junio de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Miguel Ángel Rodríguez Barroso
Rúbrica.

(R.- 538293)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 1578/2022
IV
KER
gvn
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. **TERCERO INTERESADO:** Isamar Mendoza Soto.

En el juicio de amparo **1578/2022,** promovido por promovido por TECNO RUBBER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la autoridad **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, se ordena emplazar por este medio al **tercero interesado** Isamar Mendoza Soto, como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal, a fin de apersonarse al presente juicio de amparo dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, lugar de residencia de este juzgado, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuaría de este juzgado copias simples de la demanda de amparo.

Atentamente
Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintitrés.
Titular del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.
Jueza Blanca Lobo Domínguez
Rúbrica.

(R.- 538374)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo 232/2020
EDICTO

En el juicio de amparo **232/2020-II**, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, promovido por **Elmer Alexis Flores Arcos,** contra actos del **Juez de Control Especializado en Cateos y Ordenes de Aprehensión en Línea del Estado de México y otras autoridades**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de Nely Rubiano García **(tercera interesada)** a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo arriba indicado, en el que se reclama el acuerdo de fecha diecisiete de febrero del año dos mil veinte, emitido en la carpeta de investigación marcada con el NUC: ECA/FRO/VEC/034/226217/19/08, con el cual se niega a devolver y/o liberar el bien inmueble ubicado en: Segunda Cerrada de Jacarandas, sin número, Colonia Plan de Guadalupe, municipio de Acolman, Estado de México, del cual el quejoso de mérito dice ser poseedor originario en su carácter de propietario, así como sus efectos y consecuencias. Por ello, se hace del conocimiento de Nely Rubiano García que debe presentarse dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional. En el entendido que en autos están programadas las diez horas del veintinueve de junio de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Nezahualcóyotl, Estado de México, doce de junio de dos mil veintitrés
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl.
Licenciada Yuriana Rangel López.
Rúbrica.

(R.- 538430)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Guerrero,
con sede en Acapulco
EDICTO.

DEMANDADA: Proyectos y Servicios de Construcción para el Desarrollo de la Infraestructura Condesi, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del conflicto individual de seguridad social 274/2022, promovido por Andrés Balanzar Martínez, se ha ordenado en proveído de catorce de junio de dos mil veintitrés, emplazar a la demandada Proyectos y Servicios de Construcción para el Desarrollo de la Infraestructura Condesi, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, los que se publicaran, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, boletín judicial que se fije en los estrados de este Tribunal y en el Portal Oficial de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en la Actuaría de este Tribunal, copias cotejadas del escrito de demanda, aclaración a la misma contestación y de las pruebas ofrecidas por la parte actora, de los diversos autos de catorce de junio de dos mil veintitrés, once de julio de dos mil veintidós, once de agosto de dos mil veintidós y veintitrés de septiembre de dos mil veintidós; por otra parte, se le hace saber que cuenta con el término de veinte días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que se imponga de los autos y conteste la demanda por escrito, ofrezca pruebas acompañadas de todos los elementos necesarios para su desahogo, haga valer las excepciones procesales que considere y, de ser el caso, reconvenga; anexando a su contestación el documento con el que acredite la personalidad ostentada y deberá señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos dentro del lugar de residencia de este tribunal, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones personales se harán por boletín.

Atentamente.
Acapulco de Juárez, Guerrero, 14 de junio de 2023.
La Secretaria Instructora del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco.
Lic. Leticia Chávez González.
Rúbrica.

(R.- 538598)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan Jalisco
EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Amparo y el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo directo 35/2023, promovido por Héctor Fabián Reyes González, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a los terceros interesados María Esmeralda Basurto Hernández, y por lo que hace a Omar Alberto Velázquez Vázquez, de sus progenitores o de quien tenga el derecho a la sucesión*, por desconocerse el domicilio de éste, motivo por el que deberá hacérsele saber:*

1.- Que Héctor Fabián Reyes González, promovió demanda de amparo directo contra actos los actos de la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia, consistentes en la sentencia definitiva dictada el seis de enero de dos mil veintidós, en el toca penal 172/2021.

2.- Que el referido juicio de amparo queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado para que se impongan de su contenido.

3.- Si es su deseo promover amparo adhesivo o formular alegatos, deberá hacerlo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

4.- Deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727 Fraccionamiento Ciudad Judicial Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente.

5.- Dentro del término precisado en último lugar, deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se le practiquen las notificaciones personales.

6.- Con el apercibimiento que en caso de no presentarse en el lapso concedido, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional y en la página electrónica del Consejo de la Judicatura Federal.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a doce de junio de dos mil veintitrés.
La Secretaria de Acuerdos
Lucia Cisneros García
Rúbrica.

(R.- 538952)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo Indirecto 1013/2023
EDICTO

Que en auto de ocho de mayo del año en curso, emitido en el juicio de amparo **1013/2023**, este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, recibió los autos del juicio de amparo 1387/2020, del índice del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y Trabajo en el Estado de Jalisco validó las actuaciones y se avocó al conocimiento del mismo, continuando la tramitación la demanda promovida por el **Síndico del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, contra actos de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco; en dicho proveído se tuvieron como terceros interesados a Inmobiliaria Rincón del Palomar, Sociedad Anónima de Capital Variable, José Fernando Rincón Pineda y Elena Pérez Bouquet de Montes a través de José Carlos, Octavio, Elena y Eduardo, todos de apellidos Pérez Bouquet, albaceas de la sucesión a nombre de Elena Pérez Bouquet de Montes, y se ordenó su emplazamiento. Por acuerdo de veintisiete de junio de la anualidad que transcurre se tiene a la parte quejosa manifestando la imposibilidad que tiene para emplazar a la tercera interesada **Elena Pérez Bouquet de Montes** a través de **José Carlos, Octavio, Elena y Eduardo, todos de apellidos Pérez Bouquet,** albaceas de la sucesión a nombre de **Elena Pérez Bouquet de Montes**, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y que puede comparecer a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que quedan en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, a su disposición, copias simples de la demanda de amparo y escrito aclaratorio. Se le informa que la celebración de la audiencia constitucional se fijó para las **DIEZ HORAS CON VEINTIÚN MINUTOS DEL VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, seis de julio de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lic. Fernando Ibarra Muñoz
Rúbrica.

(R.- 538992)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Amparo Directo
295/2023
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. DECIMOSEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 295/2023**, promovido por Edna Virginia Rodríguez Salas y Virginia Salas Solís, su sucesión, contra actos de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** y del **Juzgado Vigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del toca 148/2023; y de las constancias se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio de la tercera interesada Promotores, Constructores y Asociados, sociedad anónima, en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, 26 de junio de 2023.
Secretario del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Marco Antonio Rivera Gracida.
Rúbrica.

(R.- 539031)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimero de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDIDICAL DE LA FEDERACIÓN.

2187/2022

Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Chihuahua
Avenida Mirador, número 6500, segundo piso, ala norte, fraccionamiento Residencial
Campestre Washington, código postal 31215, Chihuahua, Chihuahua.
Teléfono: (614)-180-2000, extensión 1171.

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de diecinueve de abril de dos mil veintitrés, dictado en los autos del juicio de amparo indirecto 2187/2022, promovido por Martha Elena Gómez Esparza, en su carácter de albacea a bienes de María Guadalupe Gómez Esparza, contra actos de la **Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado de Chihuahua**, con residencia en esta ciudad y **Delegación Regional Delicias de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología**, con residencia en Delicias, Chihuahua; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, emplácese por medio de edictos al tercero interesado Héctor Javier Olavez Baltazar, en la inteligencia que el edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; asimismo, hágase saber al referido tercero interesado que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con dieciocho minutos del dos de mayo de dos mil veintitrés, y que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que reciba la copia de la demanda de amparo, igualmente se apercibe al tercero interesado que dentro del lapso de tres días siguientes al en que haya surtido efectos el emplazamiento, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, con el apercibimiento que de no hacer uso de ese derecho, sin ulterior acuerdo, las subsecuentes notificaciones derivadas de este juicio, aún las de carácter personal se harán por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo; debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de abril de dos mil veintitrés.
Juez Decimoprimero de Distrito en el Estado de Chihuahua
Salvador Tercero Jiménez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 538084)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del **juicio ordinario civil 107/2021**, promovido por la **Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios,** se dictó el siguiente auto que en lo conducente dice:

"Ciudad de México, veintidós de junio de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, de los que se advierte que se agotó la búsqueda de domicilio cierto y actual de la demandada, ordenada en proveído de veinticuatro de febrero de la presente anualidad, sin que se lograra su emplazamiento; en consecuencia, toda vez que el trámite del presente asunto, no puede quedar indefinidamente prolongado, supeditado a la voluntad de las partes, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento de

*la demandada **Impacto Social por Tabasco, Asociación Civil,** por **medio de edictos** a costa de la actora, los cuales deberán publicarse en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República **que señala la actora,** por tres veces de siete en siete días, debiéndose realizar una relación sucinta de la demanda, haciendo del conocimiento del demandado señalado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda, oponer excepciones y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de rotulón, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría "B" de éste juzgado. En la inteligencia de que como prestaciones destacadas la actora reclamó el cumplimiento forzoso del Convenio de Concertación y su anexo, de quince de noviembre de dos mil diecisiete y como consecuencia, el pago de la cantidad de **$3'994,300.00 (tres millones novecientos noventa y cuatro mil trescientos pesos 00/100)** por concepto de apoyo a la inmovilización.*

Una vez recibidos tales edictos, fíjese en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del mismo, por todo el tiempo del emplazamiento.

*En mérito de lo anterior, se ponen a disposición de la parte actora los edictos en mención, para su publicación, mismos que deberá recoger dentro del plazo de **tres días**, contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, y dentro de los **tres días** siguientes al plazo concedido en primer término, acredite de forma fehaciente, haber realizado el pago correspondiente para su publicación, apercibida que de no hacerlo, de conformidad con el artículo 59, fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le impondrá una multa por el equivalente a **treinta días del valor diario de la Unión de Medida y Actualización,** vigente a la fecha que en su caso se ordene hacer efectiva tal medida, en términos de los artículos Primero, Segundo y tercero transitorios, del Derecho porque se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo; publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero de dos mil dieciséis.*

***NOTIFÍQUESE, PERSONALMENTE A LA ACTORA Y POR EDICTOS A LA DEMANDADA IMPACTO SOCIAL POR TABASCO, ASOCIACIÓN CIVIL**.*

*Así lo proveyó y firma el licenciado **Eduardo León Sandoval,** Juez Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, ante el licenciado **Guillermo González Castillo,** Secretario con quien actúa y da fe".*

Ciudad de México, 22 de junio de 2023.
El Secretario.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Guillermo González Castillo.
Rúbrica.

(R.- 538787)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Chihuahua
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia
Juzgado Segundo Civil por Audiencias
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.

En el expediente número **956/2022,** relativo al **JUICIO ORDINARIO MERCANTIL,** promovido por **SERGIO OLLIVIER GARCÍA,** en contra de **CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** con fecha veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, se dictó una resolución en la cual se resolvió lo siguiente:

"EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ESTE TRIBUNAL RESUELVE:

***PRIMERO.** Se ha tramitado la Vía Ordinaria Mercantil.*

***SEGUNDO.** La parte actora probó los elementos de su acción, mientras que la moral demandada no opuso excepciones, ni defensas; en consecuencia:*

***TERCERO.** Se declara que **[SERGIO OLLIVIER GARCÍA]**, es propietario de la acción número acción número [000482 (cuatrocientos ochenta y dos)], de la Serie [A (letra "A")], Clase [I] (uno romano)], con valor nominal a la fecha de su expedición de [$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)], la cual fue expedida el treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, por **[CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]**, misma que lo acredita como accionista del referido club.*

***CUARTO.** Se ordena a **[CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]** la cancelación y reposición a favor de **[SERGIO OLLIVIER GARCÍA]**, de la acción número acción número [000482 (cuatrocientos ochenta y dos)], de la Serie [A (letra "A")], Clase [I] (uno romano)], con valor nominal a la fecha de su expedición de [$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)], expedida el treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. Quedando firme el presente decreto transcurridos sesenta días posteriores a partir de la publicación que se haga en el Diario Oficial de la Federación, de un extracto de la presente resolución; en el entendido que después de dicho término y en caso*

de no existir oposición, se procederá a ordenar la expedición de su duplicado, de conformidad con el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

QUINTO. *No se hace condena en costas a las partes, por no actualizarse ninguno de los supuestos objetivos contemplados en el artículo 1084 del Código de Comercio.*

N O T Í F I Q U E S E.

Así, lo resolvió y firma la ***LICENCIADA SILVIA MARÍA MORENO DURÁN****, Juez Segundo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial* ***LICENCIADA ALEJANDRA JAZMÍN MORALES SILVA****, con quien actúa y da fe.* ***DOY FE****."*

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
Chihuahua, Chihuahua, a 21 de junio de 2023.
Secretaria Judicial adscrita al Juzgado Segundo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos.
Licenciada Alejandra Jazmín Morales Silva.
Rúbrica.

(R.- 538974)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en el Edo. de Sinaloa

Mazatlán

Sección Amparo

Mesa II

Ppal. 962/2021

EDICTO

JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOA.

TERCERO INTERESADO: MARÍA ELENA VACA MARTÍN

En el expediente número **962/2021 y su acumulado 963/2021**, relativo al juicio de amparo promovido por Patricio Tejeda Flores y Romana Barrón Torres, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, con residencia en Culiacán, Sinaloa, de quien reclaman la falta de emplazamiento a juicio y sus consecuencias jurídicas, de manera destacada la orden de lanzamiento del inmueble ubicado en calle Costa Azul, número 35, Villa Costa Azul, del fraccionamiento en Condominio Mediterráneo Club Residencial, de esta ciudad, ordenada en el juicio sumario civil hipotecario 274/2018 de su índice.

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, así como a lo señalado en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, **se emplaza por este medio a la tercera interesada María Elena Vaca Martín,** para que comparezca al juicio de amparo mencionado; se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **DOCE HORAS DEL SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS,** y que en la secretaría de este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa, **sito en calle Río Quelite número 1125, fraccionamiento Tellería, en Mazatlán, Sinaloa,** queda a su disposición copias de traslado de la demanda de amparo y su auto admisorio; igualmente, deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer se le harán las ulteriores notificaciones por lista, aún las de carácter personal.

NOTA: ESTA PUBLICACIÓN DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA

Mazatlán, Sinaloa, 21 de junio de 2023.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa.
Lic. María Fernanda Morales Ríos.
Firma Electrónica.

(R.- 539040)

Sinaloa
Poder Judicial
Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome,
con residencia en Los Mochis, Sinaloa
Unidad Administrativa, Planta Alta
Allende y Marcial Ordoñez, Los Mochis, Sin.
EDICTO

Que en el expediente número **671/2022-3,** en la vía de **TRAMITACIÓN ESPECIAL MERCANTIL,** promovido por **GUILLERMO MARTÍN ELIZONDO MACIAS,** en contra de **DESARROLLOS MARINOS MAR DE CORTEZ, S.A. DE C.V.,** el Juez ordenó notificar los puntos resolutivos de la sentencia dictada en este juicio con fecha veintiséis de abril del año dos mil veintidós, que en sus puntos resolutivos dice:

P U N T O S R E S O L U T I V O S:

PRIMERO.- Es correcta la vía especial mercantil intentada.

SEGUNDO.- La parte actora probó haber tenido la posesión, así como el posterior extravío, de los títulos nominativos. La moral emisora de los documentos, compareció al procedimiento sin manifestar oposición al mismo.

TERCERO.- Se decreta judicialmente la **cancelación y reposición** por extravío de los siguientes títulos de acciones: **título número 2 dos de la serie "A"** (liberado) que ampara la titularidad y propiedad de 10 diez acciones con valor nominal de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), de fecha 19 diecinueve de marzo de 2002 dos mil dos; **título número 2 dos de la serie "B"** (liberado) que ampara la titularidad y propiedad de 450 cuatrocientos cincuenta acciones con valor nominal de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), de fecha 19 diecinueve de marzo de 2002 dos mil dos; **título número 2 dos de la serie "A"** que ampara la titularidad y propiedad de 10 diez acciones con valor nominal de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), de fecha cinco de octubre de 2016 dos mil dieciséis; y **título número 2 dos de la serie "B"** que ampara la titularidad y propiedad de 928 novecientas veintiocho acciones con valor nominal, liberadas y pagadas, de $928,000.00 (novecientos veintiocho mil pesos 00/100 moneda nacional), de fecha cinco de octubre de 2016 dos mil dieciséis; expedidos por **DESARROLLOS MARINOS MAR DE CORTEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** en favor de **GUILLERMO MARTÍN ELIZONDO MACÍA.**

CUARTO.- Se ordena a **DESARROLLOS MARINOS MAR DE CORTEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la **reposición** de: **título número 2 dos de la serie "A"** (liberado) que ampara la titularidad y propiedad de 10 diez acciones con valor nominal de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), de fecha 19 diecinueve de marzo de 2002 dos mil dos; **título número 2 dos de la serie "B"** (liberado) que ampara la titularidad y propiedad de 450 cuatrocientos cincuenta acciones con valor nominal de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), de fecha 19 diecinueve de marzo de 2002 dos mil dos; **título número 2 dos de la serie "A"** que ampara la titularidad y propiedad de 10 diez acciones con valor nominal de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), de fecha cinco de octubre de 2016 dos mil dieciséis; y **título número 2 dos de la serie "B"** que ampara la titularidad y propiedad de 928 novecientas veintiocho acciones con valor nominal, liberadas y pagadas, de $928,000.00 (novecientos veintiocho mil pesos 00/100 moneda nacional), de fecha cinco de octubre de 2016 dos mil dieciséis; en favor del actor **GUILLERMO MARTÍN ELIZONDO MACÍAS**, así como realizar las **anotaciones e inscripciones** respectivas en los asientos y libros corporativos de la sociedad.

QUINTO.- Publíquense por una sola vez un extracto del presente fallo en el **Diario Oficial de la Federación**, en términos del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para los efectos que se señalan en los numerales 47 y 48 ibídem.

N O T I F Í Q U E S E.- Así lo resolvió y firmó el ciudadano licenciado **JOSÉ ISRAEL ARIAS OLAIS**, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, por ante el Secretario Primero, licenciado **MANUEL DE JESÚS QUINTERO MENDOZA**, con que actúa y da fe.

PUBLÍQUESE ESTE EDICTO **CON LETRA LEGIBLE DE TAMAÑO NO MENOR DE OCHO PUNTOS** POR UNA VEZ EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

Atentamente
Los Mochis, Sinaloa, 27 de junio del 2023.
El C. Secretario Primero.
Lic. Manuel de Jesús Quintero Mendoza.
Rúbrica.

(R.- 539033)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Ciudad de México
Juzgado Quincuagésimo Tercero Civil de Proceso Escrito
EDICTO

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **835/2022,** RELATIVO A la **VÍA DE: ORDINARIA CIVIL, promovido por: RIVERA ARANA MONICA, en contra de: MARIA DEL ROCIO OLIVO REYES, ELIZABETH OLIVO REYES, GUILLERMO AMADO YAÑEZ, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE MEXICO y PERSONAS QUE PUEDAN CONSIDERARSE PERJUDICADAS, EL C. JUEZ HA DICTADO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:**

Ciudad de México, a veintiséis de abril del año dos mil veintitrés.-

- - - A sus autos el escrito de la parte actora y al cual acompaña oficios sin diligenciar mismos que se mandan agregar en autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.

En cuanto a lo demás solicitado, procédase a la elaboración de los edictos ordenado en auto de fecha primero de diciembre de la anualidad pasada, y el auto admisorio de la demanda, debiendo contener los extractos necesarios de los cuales se haga constar que encuentran debidamente fundada y motivada las referi0das resoluciones; así como, la identificación de las gestiones que deberá considerar la parte demandada; esto es, el plazo para contestar la demanda, así como su consecuencia de no hacerlo, el plazo para recibir traslado, así como las actividades que deberá realizar la demandada…"

Ciudad de México a primero de diciembre del año dos mil veintidós. –

- - - A sus autos el escrito de cuenta del mandatario judicial de la parte actora, atento a su contenido como se con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, fracción III. Procede la notificación por edictos: Cuando se trate de matricular un inmueble en el Registro Público de la Propiedad, para citar a las personas que puedan considerarse perjudicadas.

Por lo anterior se publicará Edictos por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, Sección Boletín Registral, y en un periódico de los de mayor circulación es decir en el DIARIO DE MEXICO, en términos del auto de fecha veintinueve de junio del dos mil veintidós…"

Ciudad de México a dieciséis de agosto del dos mil veintidós.-

- - - Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que al mismo se acompañan fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda, procediendo a su radicación para los efectos legales conducentes, guárdese en el Seguro del Juzgado los documentos exhibidos como base de la acción para su debido resguardo.

Por presentado a **RIVERA ARANA MONICA por su propio derecho,** a quien se le tiene por señalando el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones; y por autorizadas a las personas mencionadas para oír y recibir notificaciones, valores y documentos de acuerdo con en el artículo 112 párrafo séptimo del Código de Procedimientos Civiles.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 346 y 3047 del Código Civil para la Ciudad de México, 93, 255, 256, 258, 259, 260 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para esta entidad; así como en los artículos 58 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, se le tiene demandando en la **VIA ORDINARIA CIVIL (INMATRICULACION)** a: **MARIA DEL ROCIO OLIVO REYES, ELIZABETH OLIVO REYES, GUILLERMO AMADO YAÑEZ, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE MEXICO y PERSONAS QUE PUEDAN CONSIDERARSE PERJUDICADAS,** las prestaciones que refiere en su demanda, misma **SE ADMITE** a trámite en la vía y forma propuesta; en consecuencia, túrnese los autos a la Secretaria Actuaria de la adscripción a efecto de que con las copias de traslado debidamente selladas, cotejadas y foliadas se corra **traslado y emplace a la parte demandada** para que dentro del término de **QUINCE DÍAS** produzca su contestación a la misma, con apercibimiento para el caso de no hacerlo se tendrán por presuntamente confesados los hechos de la misma, atento a lo dispuesto en el artículo 271 párrafo cuarto del citado Código…"

Asimismo, se previene a la parte demandada para que en el momento de producir su contestación a la demanda señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro de la competencia territorial de este Juzgado, bajo el apercibimiento para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos mediante su publicación en el Boletín Judicial, de conformidad con el artículo 112 del referido Código procesal…"

NOTIFÍQUESE. ASI lo proveyó y firma el C. Juez Interino Quincuagésimo Tercero Civil de Proceso Escrito, Licenciado FERNANDO ARIEL TENORIO SOLORIO, ante el Secretario de Acuerdos "A" Licenciado MARIO ALBERTO RANGEL RAMIREZ con quien autoriza y da fe.- Doy Fe.-

El C. Secretario de Acuerdos "A"
M. en D. Mario Alberto Rangel Ramírez
Rúbrica.

(R.- 539066)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Segundo Circuito
con residencia en Mazatlán, Sinaloa
EDICTO

En el amparo directo 581/2020, se ordenó emplazar a juicio al Instituto de Idiomas Euro Cambridge, Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, por lo que se hace de su conocimiento que Anel Gisella Castillón Alcantar promovió demanda de amparo contra laudo de veintidós de octubre de dos mil diecinueve, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán, en el expediente laboral 04-630/2019. Además, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le previene para que en el término de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se presente a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaria de este Tribunal, con apoyo en el artículo 317, del citado Código Legal.

Mazatlán, Sinaloa, 09 de junio de 2023
El Secretario de Acuerdos
Lic. Edgar Rodolfo Fernández Murguía.
Rúbrica.

(R.- 538620)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Segunda Sala Regional Norte-Este de Estado de México

Expediente: 1668/22-11-02-6-OT

Actora: Sánchez Automotriz Camiones, S.A. de C.V.

"EDICTO"

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1668/22-11-02-6-OT, SÁNCHEZ AUTOMOTRIZ CAMIONES, S.A. DE C.V., demandó la nulidad de la resolución contenida en el oficio **20703002030204T-27536/2019,** emitido por el Director General de Fiscalización, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, mediante el cual se le determinaron diversos créditos fiscales, para el ejercicio fiscal dos mil doce, así como un reparto de utilidades. Ahora bien, el nueve de junio de dos mil veintitrés, la Magistrada Instructora dictó un acuerdo en donde se ordenó emplazar a los terceros interesados, **trabajadores de la empresa antes mencionada, parte actora en el presente, que estuvieron activos durante el ejercicio fiscal dos mil doce,** o a quien tenga su legal representación, **por edictos,** con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tienen un término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezcan por escrito, de conformidad con el segundo numeral invocado, ante esta Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en “Sor Juana Inés de la Cruz número 18, cuarto piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000”, apercibida que en caso de incumplimiento, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a veintinueve de junio de dos mil veintitrés
Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de la Segunda
Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Mayra del Socorro Villafuerte Coello
Rúbrica.
Secretario de Acuerdos
Daniel Herrera Arizmendi
Rúbrica.

(R.- 538999)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expedientes No. DGSUB"A"/A.2/151/03/2023 y DGSUB"A"/A.2/154/03/2023
EDICTO

En los Procedimientos de Responsabilidades Administrativas números **DGSUB"A"/A.2/151/03/2023** y **DGSUB"A"/A.2/154/03/2023**, iniciados por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en los cuales se le señala como presunta responsable a la **C. CAROL JESSICA MORENO TORRES**, por la probable falta administrativa consistente en **desvío de recursos públicos**; con fecha primero de junio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarla a dichos procedimientos por medio de edictos; por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se le cita para que comparezca Audiencia Inicial que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, en la siguiente fecha y horarios:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO	DÍA	HORA
CAROL JESSICA MORENO TORRES	**DGSUB"A"/A.2/151/03/2023**	**Primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**	**Once horas con cero minutos (11:00)**
	DGSUB"A"/A.2/154/03/2023	**Primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**	**Doce horas con cero minutos (12:00)**

Para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; asimismo se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí misma ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor le será nombrado uno de oficio. Poniéndosele a su disposición las copias de traslado, además de que podrá acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibida que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparece a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a primero de junio de dos mil veintitrés, el Licenciado **Isaid Rodríguez Esquivel,** Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 537905)

Comisión Federal de Electricidad

CFE Generación III EPS

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA No. LPEPSIII23-01

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso Empresas Filiales, se convoca a las personas físicas y morales nacionales y/o extranjeras, a participar el día **02 de agosto de 2023, en la Licitación Pública No. LPEPSIII23-01** para la venta de bienes muebles no útiles al servicio de la CFE Generación III EPS, que a continuación se indican:

Lote Núm.	Descripción, Cantidad Aproximada y Unidad de Medida de los bienes muebles no útiles	Valor mínimo de venta (sin I.V.A.)	Depósito en garantía
1 al 18	2,044,343.00 Kilogramos de bienes muebles no útiles, correspondiente a: Tubería de cuproníquel, Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres, Cobre desnudo, Desecho ferroso (primera especial, primera, segunda, tercera, mixto contaminado y vehicular), Llantas: b) Segmentadas y/o no renovables, y plástico.	$ 28,473,753.34 Pesos Mexicanos	$ 2,847,375.43 Pesos Mexicanos

Los bienes se localizan en diversos almacenes pertenecientes a esta CFE Generación III EPS, cuyas cantidades se detallan en el "**ANEXO 1**" y los domicilios en el "**ANEXO 2**" de las Bases de la Licitación Pública. Los interesados podrán consultar y adquirir las Bases de la Licitación Pública del **14 al 31 de julio 2023** en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/muebles.aspx y realizando el pago de **$15,000.00** (**quince mil pesos 00/100 M.N.**) más I.V.A., mediante el depósito bancario en cheque o transferencia electrónica en la cuenta del banco **BBVA Bancomer CLABE 012914002014282174 o al Convenio CIE 1428217,** a nombre de CFE Generación III EPS, utilizando la referencia bancaria de la fecha en que se realice el pago de acuerdo a la tabla publicada en las Bases de la Licitación Pública, una vez realizado el depósito deberá enviar copia del comprobante del pago efectuado, anotando previamente su nombre, domicilio, teléfono, RFC, correo electrónico, anexando copia de identificación Oficial Vigente (Credencial IFE, INE o Pasaporte), si es persona física; en caso de ser persona moral, además incluir el poder notarial del representante legal o acta constitutiva de la empresa y copia de Constancia de Situación Fiscal con fecha de expedición no mayor a un mes al correo electrónico: sergio.ruizw@cfe.mx y confirmar su recepción al teléfono **(662) 25 91 278**, de **08:00** a **16:00** horas, o acudir a las oficinas de la Caja Regional de la CFE Generación III EPS, ubicada en Calle Matamoros No. 24 Sur, Col. Centro, en Hermosillo, Sonora, C.P. 83000 de **08:00** a **13:00** horas, presentando identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes, de no remitirse dicho comprobante de pago en el periodo establecido en el párrafo anterior o si el interesado efectúa el pago de las Bases fuera del periodo mencionado, el importe respectivo no será reembolsado y no podrá participar en la Licitación Pública. Las facturas por el pago de Bases serán emitidas por la Oficina Regional de Caja y enviadas al correo electrónico en el que se recibió el comprobante de pago. Las personas que hayan adquirido las bases podrán realizar la inspección física de los bienes acudiendo a los lugares donde se localizan del **14 de julio** al **31 de julio 2023**, en días hábiles, en horario de **09:00** a **13:00** horas, previa solicitud y autorización respectiva del C.P. Sergio Alfonso Ruiz Williams, Jefe de Oficina Regional de Almacenes de la CFE Generación III EPS, quien notificará mediante correo electrónico del acceso correspondiente.

El registro de participantes y recepción de la documentación establecida en las Bases para participar en la Licitación Pública se efectuará el **02 de agosto de 2023**, en horario de **08:00** a **09:00** horas, en la sala de juntas del piso No. 6 ubicada en Calle Matamoros No. 24 Sur, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, C.P. 83000, de no presentar en este horario la documentación solicitada ésta no se recibirá en horario distinto en virtud de que al concluir con el horario citado se iniciará la revisión de la misma en presencia del interesado.

Las garantías de sostenimiento de ofertas se constituirán mediante cheque o cheques de caja, expedidos por Institución de Banca y Crédito a favor de CFE Generación III EPS, por el importe establecido para cada uno de los lotes que se licitan (uno o varios cheques). El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se celebrará el **02 de agosto de 2023**, a las **10:00 horas** o al término de la verificación de documentos, en la sala de juntas del piso No. 6 del domicilio antes citado, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las Bases respectivas, y en caso contrario, no podrán participar en el evento. El Acto de Fallo correspondiente se efectuará el día **02 de agosto de 2023,** al término del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en el lugar y domicilio antes citado. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el Fallo de la Licitación, se procederá a su Subasta Ascendente de los lotes que resulten desiertos en el mismo lugar y fecha, siendo postura legal la que cubra al menos el valor convocado de los bienes que se licitan.

El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de **40 días hábiles** y a partir del **segundo día hábil siguiente** a la fecha de entrega al adjudicatario de las copias de la(s) Orden(es) de Entrega.

Atentamente
Hermosillo, Sonora a 14 de julio de 2023.
Director General de CFE Generación III EPS
Ing. Edyy Eroy Ibarra Ibarra
Rúbrica.

(R.- 538972)

H. Cámara de Diputados
LXV Legislatura
Secretaría General
Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
CONVOCATORIA

La H. Cámara de Diputados con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley General de Bienes Nacionales; a los Artículos 52 fracción II, y 58 de la Norma para Regular el Suministro y Control de Bienes Muebles y de Consumo de la H. Cámara de Diputados, convoca a las personas físicas o personas morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional que se describe a continuación:

Número de Licitación	Descripción	Unidad de Medida	Junta de Aclaraciones a las Bases	Presentación y Apertura de Propuestas
HCD/LXV/LPN-ENA/01/2023	Enajenación de Mobiliario, Maquinaria y Equipo, Vehículos y Bienes de Consumo en Desuso de la H. Cámara de Diputados.	Lote	21 de julio de 2023 A las 18:00 horas.	28 de julio de 2023 A las 11:00 horas.

La verificación del lote será el día 21 de julio de 2023 a las 11:00 horas.

Las Bases y sus anexos estarán a disposición para consulta de las personas físicas o personas morales interesadas, en la página de Internet de la H. Cámara de Diputados y a disposición en las oficinas de la Dirección de Almacén e Inventarios de la H. Cámara de Diputados, ubicada en Avenida Congreso de la Unión Número 66, Colonia El Parque, C.P. 15960, Venustiano Carranza, Basamento del Edificio "A", del Palacio Legislativo de San Lázaro, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:30 horas a partir de la publicación y hasta el día 20 de julio de 2023.

- El costo de las Bases (no reembolsable) será de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) y deberá ser depositado en las siguientes cuentas bancarias: Banorte cuenta número 0549136176; BBVA Bancomer cuenta número 0113360970 a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 13 de julio de 2023, el comprobante original de depósito deberá presentarlo en la

Dirección de Almacén e Inventarios, Basamento del Edificio "A" del Palacio Legislativo de San Lázaro, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:30 horas a partir de la adquisición de bases y hasta el momento del registro para la Visita al Sitio para la Verificación del Lote.

- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano o de mensajería.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El pago será en moneda nacional dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha del acto del Fallo.
- Los actos que integran el procedimiento licitatorio, se llevarán a cabo en las instalaciones de la Cámara de Diputados.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

Ciudad de México, 14 de julio de 2023.
Director General de Recursos Materiales y Servicios
Ricardo Reyna Barrera
Rúbrica.

(R.- 539011)

Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores
Bansefi FID 10216

Con fundamento en el segundo párrafo, del artículo 98 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, se informa de las Sociedades Financieras Populares que participaron en el Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores (BANSEFI FID 10216), durante el primer semestre del año 2023.

1. Acción y Evolución, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
2. Administradora de Caja Bienestar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
3. Nu México Financiera, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
4. Apoyo Múltiple, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
5. Caja de la Sierra Gorda, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular (adherida, hasta el 10 de enero de 2023)
6. Caja Progressa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
7. Capital Activo, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
8. Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
9. Crediclub, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
10. Financiera Auxi, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
11. Financiera Broxel, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
12. Financiera del Sector Social, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
13. Financiera Mas, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
14. Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
15. Financiera Monte de Piedad, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
16. Financiera Sustentable de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
17. Financiera Tamazula, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
18. Fincomún, Servicios Financieros Comunitarios, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
19. Ictineo Plataforma, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
20. Impulso para el Desarrollo de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
21. J.P. Sofiexpress, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
22. Ku-Bo Financiero, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
23. Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
24. MASCAJA, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
25. Multiplica México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
26. Opciones Empresariales del Noreste, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
27. Operaciones de Tu Lado, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
28. Paso Seguro Creando Futuro, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
29. Servicios Financieros Alternativos, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
30. Sociedad de Alternativas Económicas, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
31. Solución Asea, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
32. Unagra, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
33. Únete Financiera de Allende, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
34. Préstamo Empresarial Oportuno, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Atentamente.
Ciudad de México, a 11 de julio de 2023.
Gerente General del Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares
y de Protección a sus Ahorradores (Bansefi FID 10216).
Lic. Joaquin Prendes Herrera.
Rúbrica.

(R.- 538977)

Glassman Esquivel y Cía., S.C.
Contadores Públicos y Consultores de Negocios
INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

A la Secretaría de la Función Pública
A la H. Junta de Gobierno del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP)
Opinión Favorable

Hemos auditado los estados financieros de la Entidad Gubernamental **HKA del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP),** que comprende el estado de situación financiera, el estado analítico del activo y el estado analítico de la deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2022 y el estado de actividades, el estado de variaciones en el patrimonio, el estado de flujos de efectivo y el estado de cambios en la situación financiera, correspondiente al año terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos, que se describen en el párrafo anterior, están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera que se indican en la Nota 26 a los estados financieros que se acompañan y que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Nuestras responsabilidades, de acuerdo con estas normas, se describen con más detalle en la sección "Responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de México, A.C., junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Párrafo de énfasis

1. Base de preparación contable y utilización de este informe

Llamamos la atención sobre la Nota 25 a los estados financieros adjuntos en la que se describen las bases contables utilizadas para la preparación de los mismos. Dichos estados financieros fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la entidad y para ser integrados en el Reporte de la Cuenta de Pública Federal, los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

2. Incertidumbre relacionada con la continuidad de las operaciones

Llamamos la atención sobre los saldos presentados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, los cuales, muestran Activos Circulantes por $3,244,719,702, Pasivos por $4,094,413,644 y Patrimonio por $282,888,118, esta situación puede generar dudas sobre la capacidad del **Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado** para continuar como una entidad en funcionamiento, así como falta de solvencia técnica en los años subsecuentes. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

Otros asuntos

1. Los estados financieros del ejercicio 2021 fueron dictaminados por otro auditor quien emitió su dictamen sin salvedades y se presentan únicamente para fines comparativos en los estados financieros adjuntos.

2. Derivado de la fecha de nuestra contratación el 25 de enero de 2023 no estuvimos en posibilidad de observar los recuentos físicos de las existencias de los bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2022 por un importe de $1,291,734,773 presentado en el Estado de Situación Financiera, sin embargo, se aplicaron otros procedimientos alternativos de auditoria posteriores a esa fecha los cuales satisfacen la certeza de su existencia.

3. En los pasivos al 31 de diciembre de 2022 no se encuentran registradas las contingencias respecto a requerimientos e invitaciones por concepto de diferencias en los impuestos retenidos (Impuesto Sobre Sueldos y Salarios) por el **Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado** del año en curso y ejercicios anteriores debido a que no se ha obtenido una resolución definitiva al respecto por parte de la H. Autoridad. Razón por la cual a la fecha de la emisión de este informe no se han cuantificado los créditos fiscales a cargo del Instituto.

Responsabilidades de la administración y de los encargados del gobierno de la entidad sobre los estados financieros

La administración es responsable de la preparación de los estados financieros adjuntos de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental que se describen en la Nota 26 a dichos estados financieros, y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad del **Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado**, para continuar operando como una entidad en funcionamiento, revelando, en su caso, las cuestiones relativas a la entidad en funcionamiento y utilizando las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento, a menos que la administración tenga la intención de liquidar la entidad o cesar sus operaciones, o bien no exista una alternativa realista.

Los encargados de la administración del **Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado** son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la entidad.

Responsabilidades del auditor sobre la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable sobre de que los estados financieros, en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía, de que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorreciones pueden deberse a fraude o error y son consideradas materiales si individualmente, o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios hacen basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada para obtener una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno importante para la auditoría con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del **Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado**.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del **Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.**
- Concluimos sobre lo apropiado del uso de la administración de las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento y, con base en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre importante relacionada con eventos o con condiciones que pueden originar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como entidad en funcionamiento. De acuerdo con la autorización del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, en el cual se considera presupuestalmente al **Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado**, así mismo, de las declaraciones de la administración del Instituto y en la vigencia de su marco jurídico, que incluye el decreto de creación. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad deje de ser una entidad en funcionamiento.

Nos comunicamos con los responsables de la administración del **Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado** en relación, entre otras cuestiones, con el alcance planeado y el momento de realización de la auditoría y la determinación de los hallazgos importantes de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

Atentamente
Ciudad de México, a 15 de marzo de 2023.
Glassman Esquivel y Cía., S.C.
Un miembro independiente de UHY Internacional
Socio Director
C.P.C. Oscar Gutierrez Esquivel
Rúbrica.

INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(Cifras en pesos)

	31.DIC.2022	31.DIC.2021
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTION		
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS		

INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS (Nota 11-A)	$217,645,785	$64,724,296
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES		
TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES (Nota 11-B)	1,191,687,033	2,469,064,285
PENSIONES Y JUBILACIONES (Nota 11-B)	246,130,309	200,000,000
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS		
INGRESOS FINANCIEROS		
INTERESES GANADOS DE TITULOS, VALORES Y DEMAS INSTRUMENTOS FINANCIEROS (Nota 11-C)	107,509,475	59,614,109
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA		
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIÓN POR PÉRD. DETER. U OBSOLES. (Nota 11-D)	727,306	21,937,823
DISMINUCIÓN DEL EXCESO EN PROVISIONES		
DISMINUCIÓN DEL EXCESO EN PROVISIONES (Nota 11-E)	67,944,728	108,926
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS		
DIFERENCIAS POR TIPO DE CAMBIO A FAVOR EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES (Nota 27)	509,354	366,694
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS (Nota 11-F)	39,452,448	56,790,280
TOTAL DE INGRESOS	1,871,606,438	2,872,606,413
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
SERVICIOS PERSONALES (Nota 12-A)		
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	152,748,265	149,977,682
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	17,438,116	0
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	73,493,338	64,614,763
SEGURIDAD SOCIAL	81,100,991	74,615,024
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	253,508,551	246,337,098
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	2,901,453	2,334,277
SUMA	581,190,714	537,878,844
MATERIALES Y SUMINISTROS (Nota 12-B)		
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	528,244	606,695
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	167,121	157,368
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	8,926	0
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	1,043,826	236,287
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	13,070	57,816
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	940,355	962,601
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	188,966	369,896
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	271,324	173,369
SUMA	3,161,832	2,564,032
SERVICIOS GENERALES (Nota 12-C)		
SERVICIOS BÁSICOS	7,578,385	8,694,115
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	31,717,154	27,481,587
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	314,467,443	205,082,862
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	47,753,059	21,992,772
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	15,946,728	11,592,296
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	0	22,650
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	2,006,201	1,698,927
SERVICIOS OFICIALES	0	0
OTROS SERVICIOS GENERALES	36,906,330	54,046,656
SUMA	456,375,300	330,611,865

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
AYUDAS SOCIALES		
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	**0**	**0**
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS		
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS (Nota 12-D)	**490,994,948**	**1,720,000,000**
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS		
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES		
ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	**0**	**30,141,278**
ESTIMACIONES CUENTAS INCOBRABLES	**0**	**0**
DEPRECIACIÓN DE BIENES INMUEBLES (Nota 12-E)	**53,100,723**	**53,100,723**
DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES (Nota 12-E)	**1,693,655**	**2,618,000**
AMORTIZACIÓN DE BIENES INTANGIBLES	**0**	**0**
ESTIMACIÓN POR PROVISIÓN PARA DEMANDAS Y JUICIOS (Nota 12-E)	**11,620,138**	**6**
PROVISIONES		
PROVISIONES DE PASIVOS A LARGO PLAZO	**6,819,743**	**52,736,219**
SUMA	**73,234,259**	**138,596,226**
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES		
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES (Nota 12-F)	**279,065,951**	**269,360,239**
SUMA		
OTROS GASTOS		
DIFERENCIAS POR TIPO DE CAMBIO NEGATIVAS EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES (Nota 12-F)	**327,578**	**465,374**
OTROS GASTOS VARIOS (Nota 12-G)	**1,527,266**	**128,010**
SUMA	**1,854,844**	**593,384**
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	**1,885,877,848**	**2,999,604,590**
RESULTADO DEL EJERCICIO: AHORRO (DESAHORRO)	**$ (14,271,410)**	**$ (126,998,177)**

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

Bajo protesta de decir verdad, declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

Director Corporativo de Administración y Finanzas
Lic. Aldo Jorge Arellano Serrano
Rúbrica.

Director Ejecutivo de Recursos Financieros
Mtro. Antonio Aguilar Olarte
Rúbrica.

Coordinador de Contabilidad
C.P. Issac Miguel Chávez Gutiérrez
Rúbrica.

INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(Cifras en pesos)

	31.DIC.2022	**31.DIC.2021**
ACTIVO		
ACTIVO CIRCULANTE		
EFECTIVO Y EQUIVALENTES		
BANCOS/TESORERÍA	**$ 4,092,767**	**$ 13,966,419**
INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES) (Nota 1-A)	**347,179,756**	**526,544,149**
FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA (Nota 1-B)	**1,708,865,372**	**1,658,562,891**
DEPÓSITOS FONDOS DE TERCEROS EN GTÍA. Y/O ADMÓN.(Nota 1-C)	**570,833,981**	**697,776,560**
SUMA	**2,630,971,876**	**2,896,850,019**
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES		
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO (Nota 2-A)	**516,498,970**	**280,915,439**
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO (Nota 2-B)	**89,827,676**	**79,578,391**
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVAL. A CORTO PLAZO (Nota 2-C)	**2,010,768**	**2,051,948**
	608,337,414	**362,545,778**

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	0	0
INVENTARIOS	0	0
ALMACENES	0	0
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES		
ESTIM. CTAS. INCOBRABLES POR DERECHOS A REC. EFECTIVO O EQ. (Nota 3)	(61,114,081)	(60,963,708)
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES		
BIENES DERIV. DE EMBARGOS, DECOM., ASEG. Y DACIÓN EN PAGO (Nota 4)	66,524,493	66,524,958
TOTAL DE ACTIVOS CIRCULANTES	3,244,719,702	3,264,957,047
ACTIVO NO CIRCULANTE		
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO		
INVERSIONES A LARGO PLAZO (Nota 5)	219,810,375	220,842,257
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO		
DEUDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO (Nota 6-A)	214,450,578	161,749,589
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVAL. A LARGO PLAZO (Nota 6-B)	1,917,390	1,917,390
SUMA	216,367,968	163,666,979
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO		
TERRENOS (Nota 7-A)	367,377,173	312,330,470
EDIFICIOS NO HABITACIONALES (Nota 7-A)	803,932,829	795,108,950
SUMA	1,171,310,002	1,107,439,420
BIENES MUEBLES		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN (Nota 7-B)	88,987,692	89,579,568
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO (Nota 7-B)	936,549	1,029,780
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO (Nota 7-B)	128,953	128,953
EQUIPO DE TRANSPORTE (Nota 7-B)	1,795,841	2,679,470
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS (Nota 7-B)	28,558,339	28,644,820
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS (Nota 7-B)	17,397	17,397
SUMA	120,424,771	122,079,988
ACTIVOS INTANGIBLES	0	0
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES		
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES (Nota 7-A)	(462,059,890)	(408,959,168)
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES (Nota 7-B)	(116,317,802)	(116,271,716)
SUMA	(578,377,692)	(525,230,884)
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES		
ESTIM. POR PÉRDIDA CTAS. INCOB. DEUD. DIV. POR COBRAR A L. PLAZO (Nota 8)	(16,953,364)	(17,682,491)
ACTIVOS DIFERIDOS	0	0
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	0	0
TOTAL DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	1,132,582,060	1,071,115,269
TOTAL DEL ACTIVO	$4,377,301,762	$4,336,072,316
PASIVO		
PASIVO CIRCULANTE		
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		
RETENC. Y CONTRIB. POR PAGAR A CORTO PLAZO (Nota 9-A)	$ 48,760,803	$ 22,496,755
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO (Nota 9-B)	312,302,681	380,050,160
SUMA	361,063,484	402,546,915
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN ADMÓN. Y/O EN GTÍA. A C.P.		
FONDOS EN ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO (Nota 9-C)	8,086,236	17,404,170
OTRAS PROVISIONES A CORTO PLAZO		

OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO		
OTROS PASIVOS CIRCULANTES (Nota 9-D)	**68,245**	**68,245**
TOTAL DE PASIVOS CIRCULANTES	**369,217,965**	**420,019,330**
PASIVO NO CIRCULANTE		
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN ADMÓN. Y/O EN GTÍA. A L.P.		
FONDOS EN ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO (Nota 10-A)	**713,107,953**	**731,354,479**
SUMA	**713,107,953**	**731,354,479**
PROVISIONES A LARGO PLAZO		
PROVISIÓN P/DEMANDAS Y JUICIOS A LARGO PLAZO (Nota 10-B)	**87,858,472**	**91,446,842**
PROVISIÓN POR PENSIONES A LARGO PLAZO (Nota 10-C)	**2,922,925,422**	**2,737,311,620**
OTRAS PROVISIONES A LARGO PLAZO	**1,303,832**	**1,303,835**
SUMA	**3,012,087,726**	**2,830,062,297**
TOTAL DE PASIVOS NO CIRCULANTES	**3,725,195,679**	**3,561,416,776**
TOTAL DEL PASIVO	**4,094,413,644**	**3,981,436,106**
PATRIMONIO		
PATRIMONIO CONTRIBUIDO		
APORTACIONES		
APORTACIONES DEL GOB. FEDERAL DE AÑOS ANTERIORES. (Nota 13-B)	**1,098,087,171**	**1,098,087,171**
DONACIONES DE CAPITAL		
DONACIONES (Nota 14)	**426,203,182**	**362,332,599**
SUMA	**426,203,182**	**362,332,599**
ACTUALIZACIÓN DEL PATRIMONIO		
SUPERÁVIT POR REVALUACIÓN (Nota 15)	**24,295,884**	**24,295,884**
VALORACIÓN DE INMUEBLES (Nota 16)	**307,370,576**	**307,370,576**
SUMA	**331,666,460**	**331,666,460**
PATRIMONIO GENERADO		
RESULTADOS		
RESULTADO DEL EJERCICIO: (DESAHORRO)	**(14,271,410)**	**(126,998,177)**
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	**(916,863,947)**	**(789,865,770)**
REVALÚOS (Nota 10-C)	**(641,933,338)**	**(520,586,073)**
SUMA	**(1,573,068,695)**	**(1,437,450,020)**
TOTAL DEL PATRIMONIO	**282,888,118**	**354,636,210**
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	**$4,377,301,762**	**$4,336,072,316**
	31.DIC.2022	**31.DIC.2021**
CUENTAS DE ORDEN CONTABLES		
VALORES		
VALORES EN CUSTODIA	**$3,412,289,072**	**$3,910,864,167**
JUICIOS	**71,493,287,521**	**71,294,187,285**
OTRAS CUENTAS DE ORDEN CONTABLES		
ENCARGOS RECIBIDOS	**18,532,862,845**	**16,893,719,689**
CONTINGENCIA DE PLANES DE PENSIONES	**1,523,298,214**	**1,807,412,748**
CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS		
LEY DE INGRESOS	**1,787,124,556**	**2,850,579,285**
PRESUPUESTO DE EGRESOS	**1,753,240,784**	**2,816,695,513**
TOTAL DE CUENTAS DE ORDEN	**$98,502,102,992**	**$99,573,458,687**

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

Director Corporativo de Administración y Finanzas	Director Ejecutivo de Recursos Financieros	Coordinador de Contabilidad
Lic. Aldo Jorge Arellano Serrano	**Mtro. Antonio Aguilar Olarte**	**C.P. Issac Miguel Chávez Gutiérrez**
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(Cifras en pesos)

	ORIGEN	APLICACIÓN		ORIGEN	APLICACIÓN
ACTIVO	$321,862,888	$363,092,334	PASIVO	$182,025,429	$69,047,891
ACTIVO CIRCULANTE	266,028,981	245,791,636	PASIVO CIRCULANTE	0	50,801,365
EFECTIVO Y EQUIVALENTES	265,878,143		CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		41,483,431
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO			DOCUMENTOS POR PAGAR		
O EQUIVALENTES		245,791,636	A CORTO PLAZO		
DERECHOS A RECIBIR BIENES			PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA		
O SERVICIOS			DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO		
INVENTARIOS			TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO		
ALMACENES			PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO		
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA			FONDOS Y BIENES DE		
O DETERIORO DE ACTIVOS			TERCEROS EN GARANTÍA		
CIRCULANTES	150,373		Y/O ADMINISTRACIÓN A C.P.		9,317,934
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	465		PROVISIONES A CORTO PLAZO		
			OTROS PASIVOS CIRCULANTES		
ACTIVO NO CIRCULANTE	55,833,907	117,300,698	PASIVO NO CIRCULANTE	182,025,429	18,246,526
			CUENTAS POR PAGAR		
			A LARGO PLAZO		
INVERSIONES FINANCIERAS			DOCUMENTOS POR PAGAR		
A LARGO PLAZO	1,031,882		A LARGO PLAZO		
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO					
O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO		52,700,989	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO		
BIENES INMUEBLES,					
INFRAESTRUCTURA Y					
CONSTRUCCIONES EN PROCESO		63,870,582	PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO		

BIENES MUEBLES	**1,655,217**		**FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN ADMÓN. Y/O EN GTÍA. A L.P.**		**18,246,526**
ACTIVOS INTANGIBLES			**PROVISIONES A LARGO PLAZO**	**182,025,429**	
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	**53,146,808**				
ACTIVOS DIFERIDOS			**PATRIMONIO**	**63,870,583**	**135,618,675**
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES		**729,127**			
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES			**PATRIMONIO CONTRIBUIDO**	**63,870,583**	**-**
			APORTACIONES		
			DONACIONES DE CAPITAL	**63,870,583**	
			ACTUALIZACIÓN DEL PATRIMONIO		
			PATRIMONIO GENERADO	**-**	**135,618,675**
			RESULTADO DEL EJERCICIO: AHORRO (DESAHORRO)		
			RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		
			REVALUOS		**121,347,265**
			RESERVAS		
			RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		**14,271,410**

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”

Director Corporativo de Administración y Finanzas	Director Ejecutivo de Recursos Financieros	Coordinador de Contabilidad
Lic. Aldo Jorge Arellano Serrano	**Mtro. Antonio Aguilar Olarte**	**C.P. Issac Miguel Chávez Gutiérrez**
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO
ESTADO DE VARIACIÓN EN EL PATRIMONIO
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(Cifras en pesos)

CONCEPTO	PATRIMONIO CONTRIBUIDO (Notas 10-C, 13 14 15 y 16)	PATRIMONIO GENERADO DE EJERC. ANTERIORES	PATRIMONIO GENERADO DEL EJERCICIO (Nota 11-C)	TOTAL
PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2021	$1,792,086,230			$1,792,086,230
APORTACIONES	1,098,087,171			1,098,087,171
DONACIONES	362,332,599			362,332,599
ACTUALIZACIÓN DEL PATRIMONIO	331,666,460			331,666,460
PATRIMONIO GENERADO NETO 2021:		$ (1,310,451,843)	$(126,998,177)	$(1,437,450,020)
RESULTADOS DEL EJERCICIO: AHORRO (DESAHORRO)			(126,998,177)	(126,998,177)
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		(789,865,770)		(789,865,770)
REVALÚOS		(520,586,073)		(520,586,073)
PATRIMONIO NETO FINAL 2021	$1,792,086,230	$ (1,310,451,843)	$(126,998,177)	$354,636,210
PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2022	63,870,583			63,870,583
APORTACIONES				-
DONACIONES	63,870,583			63,870,583
ACTUALIZACIÓN DE PATRIMONIO				-
VARIACIONES DEL PATRIMONIO GENERADO NETO 2022	-	(248,345,442)	112,726,767	(135,618,675)
RESULTADOS DEL EJERCICIO: AHORRO (DESAHORRO)			(14,271,410)	(14,271,410)
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		(126,998,177)	126,998,177	-
REVALÚOS		(121,347,265)	-	(121,347,265)
PATRIMONIO NETO FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	$ ___	_____	_____	_____
	1,855,956,813	$(1,558,797,285)	$ (14,271,410)	$ 282,888,118

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

Director Corporativo de Administración y Finanzas
Lic. Aldo Jorge Arellano Serrano
Rúbrica.

Director Ejecutivo de Recursos Financieros
Mtro. Antonio Aguilar Olarte
Rúbrica.

Coordinador de Contabilidad
C.P. Issac Miguel Chávez Gutiérrez
Rúbrica.

INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO
ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(Cifras en pesos)

CONCEPTO	31.DIC.2021	CARGOS DEL PERIODO	ABONOS DEL PERIODO	31.DIC.2022	VARIACIÓN
ACTIVO					
ACTIVO CIRCULANTE	$3,264,957,047	$1,844,911,010,664	$1,844,931,248,009	$3,244,719,702	$20,237,345)
EFECTIVO Y EQUIVALENTES	2,896,850,019	1,838,867,797,820	1,839,133,675,963	2,630,971,876	(265,878,143)
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	362,545,778	6,043,039,138	5,797,247,502	608,337,414	245,791,636
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	-	-	-	-	-
INVENTARIOS	-	-	-	-	-
ALMACENES	-	-	-	-	-
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	(60,963,708)	(150,373)	-	(61,114,081)	(150,373)
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	66,524,958	324,079	324,544	66,524,493	(465)
ACTIVO NO CIRCULANTE	1,071,115,269	94,229,946	32,763,155	1,132,582,060	61,466,791
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	220,842,257	9,157,425	10,189,307	219,810,375	(1,031,882)
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	163,666,979	20,480,459	(32,220,530)	216,367,968	52,700,989
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	1,107,439,420	63,870,582	-	1,171,310,002	63,870,582
BIENES MUEBLES	122,079,988	(1,655,217)	-	120,424,771	(1,655,217)
ACTIVOS INTANGIBLES	-	-	-	-	-
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	(525,230,884)	1,647,570	54,794,378	(578,377,692)	(53,146,808)
ACTIVOS DIFERIDOS	(17,682,491)	729,127	-	(16,953,364)	729,127
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	(17,682,491)	729,127	-	(16,953,364)	729,127
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	-	-	-	-	-
TOTAL ACTIVO	$4,336,072,316	$1,845,005,240,610	$1,844,964,011,164	$4,377,301,762	$41,229,446

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

Director Corporativo de Administración y Finanzas
Lic. Aldo Jorge Arellano Serrano
Rúbrica.

Director Ejecutivo de Recursos Financieros
Mtro. Antonio Aguilar Olarte
Rúbrica.

Coordinador de Contabilidad
C.P. Issac Miguel Chávez Gutiérrez
Rúbrica.

INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO
ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(Cifras en pesos)

DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS	MONEDA DE CONTRATACIÓN	INSTITUCIÓN O PAIS ACREEDOR	31.DIC.2021	31.DIC.2022
DEUDA PÚBLICA				
CORTO PLAZO				
DEUDA INTERNA				
INSTITUCIONES DE CRÉDITO				
TITULOS Y VALORES				
ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS				
DEUDA EXTERNA				
ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES				
DEUDA BILATERAL				
TITULOS Y VALORES				
ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS				
SUBTOTAL A CORTO PLAZO				
LARGO PLAZO				
DEUDA INTERNA				
INSTITUCIONES DE CRÉDITO				
TITULOS Y VALORES				
ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS				
DEUDA EXTERNA				
ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES				
DEUDA BILATERAL				
TITULOS Y VALORES				
ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS				
SUBTOTAL A LARGO PLAZO				
OTROS PASIVOS (Nota 9, 10 y 30)	PESOS	MEXICO	$3,981,436,106	$4,094,413,644
TOTAL DEUDA Y OTROS PASIVOS			$3,981,436,106	$4,094,413,644

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

Director Corporativo de Administración y Finanzas
Lic. Aldo Jorge Arellano Serrano
Rúbrica.

Director Ejecutivo de Recursos Financieros
Mtro. Antonio Aguilar Olarte
Rúbrica.

Coordinador de Contabilidad
C.P. Issac Miguel Chávez Gutiérrez
Rúbrica.

INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
(Cifras en pesos)

	31.DIC.2022	31.DIC.2021
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
ORIGEN		
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	$ 217,645,785	$ 64,724,296
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	1,437,817,341	2,669,064,285
INTERESES GANADOS	107,509,475	59,614,109
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	39,961,781	2,902,453
SUMA	1,802,934,382	2,796,305,143

APLICACIÓN		
SERVICIOS PERSONALES	**581,190,713**	**537,878,844**
MATERIALES Y SUMINISTROS	**3,161,831**	**2,564,032**
SERVICIOS GENERALES	**456,375,300**	**330,611,865**
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**490,994,948**	**1,720,000,000**
OTROS GASTOS	**0**	**168**
SUMA	**1,531,722,792**	**2,591,054,909**
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (Nota 17)	**271,211,590**	**205,250,234**
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
ORIGEN		
OTROS ORIGENES DE FINANCIAMIENTO	**19,135,464**	**356,521,359**
APLICACIÓN		
OTRAS APLICACIONES DE FINANCIAMIENTO	**556,225,197**	**510,545,158**
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO (Nota 17)	**-537,089,733**	**-154,023,799**
INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA EN EL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO (Nota 17)	**-265,878,143**	**51,226,435**
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO	**2,896,850,019**	**2,845,623,584**
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO (Nota 1 y 17)	**$2,630,971,876**	**$2,896,850,019**

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

Director Corporativo de Administración y Finanzas
Lic. Aldo Jorge Arellano Serrano
Rúbrica.

Director Ejecutivo de Recursos Financieros
Mtro. Antonio Aguilar Olarte
Rúbrica.

Coordinador de Contabilidad
C.P. Issac Miguel Chávez Gutiérrez
Rúbrica.

INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO
REPORTE DE PATRIMONIO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
(Cifras en pesos)

CONCEPTO	**31.DIC.2022**	**31.DIC.2021**
Total de Patrimonio del Ente Público	**$282,888,118**	**$354,636,210**
Porcentaje del Patrimonio del Ente Público que es propiedad del Poder Ejecutivo	**100%**	**100%**
Patrimonio del Ente Público que es propiedad del Poder Ejecutivo (1)	**$282,888,118**	**$354,636,210**

(1) Ver notas a los estados financieros:10-C, 13, 14, 15, 16, 23-A numerales 8 a 10 y 24-D

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

Director Corporativo de Administración y Finanzas
Lic. Aldo Jorge Arellano Serrano
Rúbrica.

Director Ejecutivo de Recursos Financieros
Mtro. Antonio Aguilar Olarte
Rúbrica.

Coordinador de Contabilidad
C.P. Issac Miguel Chávez Gutiérrez
Rúbrica.

INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO
INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021
(Cifras en pesos)

Los pasivos contingentes del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) están integrados por las obligaciones originadas en procesos legales, de materia laboral, civil, mercantil, penal, fiscal y administrativa, reportados en los Libros de Gobierno de asuntos jurídicos, donde se indica el valor determinado para cada asunto, la probabilidad de ocurrencia para aquellos calificados como posibles y remotos; así como el estado procesal de los mismos.

Dichos asuntos, corresponden a los propios del INDEP, los que provienen del extinto Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito (FIDELIQ) y de las entidades que, en su momento, por instrucciones del Gobierno Federal, se incorporaron a los estados financieros del citado Fideicomiso, además de los asuntos residuales del extinto Servicio de Administración de Bienes Asegurados (SERA), mismos que se traspasaron a este Organismo en 2003, (NOTA 23-A, numerales 6, 7 y 8) y los que han derivado de algunos Convenios de Cesión que esta Institución suscribió con entidades que concluyeron su proceso de liquidación (NOTA 10-A, inciso a).

El pasivo contingente se registra en cuentas de orden para juicios (NOTAS 19-B y 26, numeral 22). Al 31 diciembre de 2022 y 2021, muestra el importe de $71,493,287,521 y $71,294,187,285, respectivamente.

De manera comparativa y de acuerdo a la clasificación incluida en los mencionados Libros de Gobierno, se integra como sigue:

Tipo de Contingencia y Entidad de procedencia	31-DIC-2022	31-DIC-2021
Civiles, Mercantiles y Agrarios		
FIDELIQ	$ 69,856,317,186	$ 69,856,317,186
INDEP	86,708,075	85,710,905
FONDEPORT	7,896,756	7,896,756
BNCI RESIDUALES	7,037,991	7,037,991
ANDSA	5,664,156	5,664,156
PRONASE	5,254,001	5,254,001
INDEP (Bienes Asegurados)	2,215,324	2,215,324
CONASUPO (Residual)	1	1
AZUFRERA PANAMERICANA	0	1,600,000
Subtotal	$ 69,971,093,490	$ 69,971,696,320
Administrativos y Fiscales		
INDEP	$ 558,508,898	$ 518,165,851
SERA	148,178,731	148,178,731
INDEP (Bienes Asegurados)	8,399,336	12,389,020
BNCI RESIDUALES	2	2
Subtotal	$ 715,086,967	$ 678,733,604
Laborales		
INDEP	$ 463,960,044	$ 452,674,158
ANDSA	155,700,506	155,700,507
SERA	17,411,676	17,411,676
INDEP (Bienes Asegurados)	5,436,780	5,436,780
FIDELIQ	3,337,202	8,874,357
AZÚCAR RESIDUALES	1,000,000	1,000,000
FONDEPORT	790,100	790,100
INCOBUSA	567,581	567,581
Subtotal	$ 648,203,889	$ 642,455,159
Penales		
INDEP	$ 158,903,175	$ 1,302,202
Total	$ 71,493,287,521	$ 71,294,187,285

* El asunto más representativo procede del extinto FIDELIQ y pertenece a la encomienda de FINA Residuales, juicio relacionado con el Ingenio Azucarero denominado “La Purísima” en el Estado de Colima, por la cantidad de $69,854,878,981.

Por otra parte, para aquellos juicios que representan una obligación presente, en atención al riesgo consignado en los referidos Libros de Gobierno, por los cuales es probable que se origine la salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación y tomando como base el valor establecido para cada asunto en los citados libros, se tiene registrada en el Estado de Situación Financiera, la Provisión para Demandas y Juicios a Largo Plazo, que al 31 de diciembre de 2022 asciende a $87,858,472 ($91,446,842, en 2021) (NOTA 10-B).

Este informe es parte integrante de los estados financieros y sus notas adjuntas, al 31 de diciembre de 2022 y 2021.

Bajo protesta de decir verdad, declaramos que el presente informe, como parte de los estados financieros y sus notas, es razonablemente correcto y es responsabilidad del emisor.

Director Corporativo de Administración y Finanzas
Lic. Aldo Jorge Arellano Serrano
Rúbrica.

Director Ejecutivo de Recursos Financieros
Mtro. Antonio Aguilar Olarte
Rúbrica.

Coordinador de Contabilidad
C.P. Issac Miguel Chávez Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 538559)

Instituto Federal de Telecomunicaciones

Con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, fracciones II, IV y VII, 7, 15, fracción IV, 17, fracción I, 297 y 303 fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos; 2, 3, 8, 9, 12, 13, 16, fracción X, 18, 28, 49, 50, 51, 59, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 4 fracción V, inciso v) y 6, fracciones I y XVII, en relación con el diverso 44, fracción III del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se emite el siguiente.

EDICTO

En atención a la resolución emitida por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de junio de 2023 a través de la cual se acordó resolver respecto de la revocación de 31 (treinta y un) permisos y/o autorizaciones otorgados a las personas físicas y morales que más adelante se detallan, para instalar y operar sistemas de radiocomunicación privada a través del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro que tienen asignado, se notifica la misma a los 31 Infractores, haciendo de su conocimiento los Resolutivos más relevantes de dicha resolución:

Primero. Conforme a lo expuesto en la parte considerativa de dicha resolución, quedó acreditado que Andrés Gerardo de la Parra Maldonado, Asociación Civil ServiTaxi de Tijuana, A.C. y/o Ing. J. Lamberto Martínez Arteaga, Triturados y Agregados de Veracruz, S.A., Triplay y Maderas Anáhuac, S.A. de C.V., Clínica de Especialidades de Colima, S.A. de C.V., Corporación Bernal de Veracruz, S.A., Super Carnes Frías el Norteño, S.A. de C.V., José Felipe de Jesús Maldonado Ochoa, Camarones del Golfo y del Carmen, S.A. de C.V., Industrial Perforadora de Campeche, S.A. de C.V., Laura Beatriz Lizama Novelo, Sociedad Cooperativa de Autotransportes Urbanos y Suburbanos, S.C.L., Textiles Tlaxcala, S.A. de C.V., Industrias Polifil, S.A. de C.V., Flores y Novelo, S. C. P., Operadora Rago, S.A de C.V., Constructora Monrog, S.A. de C.V., U. de Conc. y Trab. Ser. Pub. Trans. Carga y Pas. Mpio. Hillo. y/o Unión de Concesionarios y Operadores de Transporte de Servicio Público del Municipio de Hermosillo, A.C., Plantas y Jardines de Colima, S.A. de C.V., Constructora y Transporte del Norte, S.A. de C.V., Compañía Nacional de Gas Butano, S.A. de C.V. y/o Cia. Nacional de Gas Butano, S.A., Panamericana de Ropa, S.A. de C.V., Calidad Valor Garantía, S.A. de C.V., Metro Taxi, A.C., Asociación Civil de Servitaxis de Tijuana, A.C., Electromecánica del Centro Industrial, S.A. de C.V., Luis Felipe Santesteban Blanco, Constructora Andrea, S.A., Materiales y Terrazos la Pirámide, S.A. de C.V. y Ramón Islas Velázquez, Agropecuaria las Amapas, S.P.R. de R.L., incumplieron de manera reiterada la obligación de pago de la cuota anual de derechos por el uso del espectro radioeléctrico establecida en las condiciones de sus respectivos Documentos Habilitantes en relación con los artículos 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos, y en consecuencia, con fundamento en el artículo 303, fracción III, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se declara la revocación de los diversos permisos y/o autorizaciones los cuales quedaron debidamente precisados en los Edictos publicados los días 14, 15 y 16 de diciembre de 2022, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el periódico de circulación nacional Reforma, mismos que se detallan a continuación:

	EXPEDIENTE IFT	PERMISIONARIO/AUTORIZADO	Fecha Permiso/ Autorización	FRECUENCIAS	AÑOS EN INCUMPLIMIENTO	CONDICIÓN
1	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0273/2019	Andrés Gerardo de la Parra Maldonado	02-ago-91	160.100 MHz	2016-2019	13°
2	E-IFT.UC.DG-SAN.I.279/2019	Asociación Civil ServiTaxi de Tijuana, A.C. y/o Ing. J. Lamberto Martínez Arteaga	06-nov-68	161.175 MHz	2015-2019	8°
3	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.028/2020	Triturados y Agregados de Veracruz, S.A.	20-oct-84	162.925 MHz	2015-2019	7°
4	E-IFT.UC.DG-SAN.III.035/2020	Triplay y Maderas Anáhuac, S.A. de C.V.	03-jul-95	450.750 MHz	2015-2019	13°
5	E-IFT.UC.DG-SAN.III.038/2020	Clínica de Especialidades de Colima, S.A. de C.V.	13-nov-91	163.250 MHz	2015-2019	12°
6	E-IFT.UC.DG-SAN.I.039/2020	Corporación Bernal de Veracruz, S.A.	07-abr-94	163.475 MHZ	2015-2019	13°
7	E-IFT.UC.DG-SAN.I.044/2020 y su acumulado E-IFT.UC.DG-SAN.V.0265/2021	Super Carnes Frías el Norteño, S.A. de C.V.	17-ago-90	163.400 MHZ	2015-2019	13°

8	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.054/2020	José Felipe de Jesús Maldonado Ochoa	26-jul-94	165.300 MHz	2015-2019	13°
9	E-IFT.UC.DxG-SAN.III.058/2020	Camarones del Golfo y del Carmen, S.A. de C.V.	08-abr-94	12,357.4 KHz	2015-2019	13°
10	E-IFT.UC.DG-SAN.III.059/2020	Industrial Perforadora de Campeche, S.A. de C.V.	29-oct-93	4035 KHz, 7315 KHz, así como 160.050 MHz	2015-2019	13°
11	E-IFT.UC.DG-SAN.III.060/2020	Laura Beatriz Lizama Novelo	01-jul-94	170.025 MHz	2015-2019	13°
12	E-IFT.UC.DG-SAN.V.205/2020	Sociedad Cooperativa de Autotransportes Urbanos y Suburbanos, S.C.L.	10-abr-95	171.200 MHz	2015-2019	13°
13	E-IFT.UC.DG-SAN.V.206/2020	Textiles Tlaxcala, S.A. de C.V.	31-ago-94	162.275 MHz	2015-2019	13°
14	E-IFT.UC.DG-SAN.III.223/2020	Industrias Polifil, S.A. de C.V.	16-mar-95	161.500 MHz		13°
15	E-IFT.UC.DG-SAN.V.045/2021	Flores y Novelo, S. C. P.	19-ago-77	151.900 MHz	2016-2020	9°
16	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.057/2021	Operadora Rago, S.A de C.V.	23-jul-91	160.050 MHz	2015-2018	7°
17	E-IFT.UC.DG-SAN.V.060/2021	Constructora Monrog, S.A. de C.V.	09-abr-81	148.800 MHz, 165.350 MHz y 7605 KHz	2015-2018	13°
18	E-IFT.UC.DG-SAN.V.0137/2021	U. de Conc. y Trab. Ser. Pub. Trans. Carga y Pas. Mpio. Hillo. y/o Unión de Concesionarios y Operadores de Transporte de Servicio Público del Municipio de Hermosillo, A.C.	29-ago-94	451.250 MHz	2016-2019	13°
19	E-IFT.UC.DG-SAN.V.139/2021	Plantas y Jardines de Colima, S.A. de C.V.	24-jul-81	158.200 MHz	2015-2019	9°
20	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0156/2021	Constructora y Transporte del Norte, S.A. de C.V.	24-sep-92	461.625 MHz	2015-2019	7°
21	E-IFT.UC.DG-SAN.V.159/2021	Compañía Nacional de Gas Butano, S.A. de C.V. y/o Cia. Nacional de Gas Butano, S.A	17-jun-91	171.550 MHz	2016-2019	12°
22	E-IFT.UC.DG-SAN.V.160/2021	Panamericana de Ropa, S.A. de C.V.	29-mar-85	450.275 MHz	2015-2019	7°
23	E-IFT.UC.DG-SAN.V.0170/2021	Calidad Valor Garantía, S.A. de C.V.	09-nov-94	166.750 y 171.750 MHz	2016-2019	13°
24	E-IFT.UC.DG-SAN.II.172/2021	Metro Taxi, A.C.	12-feb-93	165.4625 MHz	2017-2019	13°
25	E-IFT.UC.DG-SAN.V.0175/2021	Asociación Civil de Servitaxis de Tijuana, A.C.	17-oct-80	161.175 MHz	2016-2019	9°
26	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0182/2021	Electromecánica del Centro Industrial, S.A. de C.V.	25-abr-90	150.750 MHz	2015-2019	10°
27	E-IFT.UC.DG-SAN.III.219/2021	Luis Felipe Santesteban Blanco	10-mar-95	1460.025 MHz	2016-2019	13°
28	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0244/2021	Constructora Andrea, S.A.	11-sep-79	162.400 MHz	2015-2019	8°
29	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.264/2021	Materiales y Terrazos la Pirámide, S.A. de C.V.	19-feb-88	170.900 MHz	2015-2019	7°
30	E-IFT.UC.DG-SAN.III.094/2022	Ramón Islas Velázquez	09-jun-92	150.100 MHz	2016-2019	12°
31	E-IFT.UC.DG-SAN.V.097/2022	Agropecuaria las Amapas, S.P.R. De R.L.	16-nov-94	148.725 MHz	2017-2019	13°

Segundo. Se informa a Andrés Gerardo de la Parra Maldonado, Asociación Civil ServiTaxi de Tijuana, A.C. y/o Ing. J. Lamberto Martínez Arteaga, Triturados y Agregados de Veracruz, S.A., Triplay y Maderas Anáhuac, S.A. de C.V., Clínica de Especialidades de Colima, S.A. de C.V., Corporación Bernal de Veracruz, S.A., Super Carnes Frías el Norteño, S.A. de C.V., José Felipe de Jesús Maldonado Ochoa, Camarones del Golfo y del Carmen, S.A. de C.V., Industrial Perforadora de Campeche, S.A. de C.V., Laura Beatriz Lizama Novelo, Sociedad Cooperativa de Autotransportes Urbanos y Suburbanos, S.C.L., Textiles Tlaxcala, S.A. de C.V., Industrias Polifil, S.A. de C.V., Flores y Novelo, S. C. P., Operadora Rago, S.A de C.V., Constructora Monrog, S.A. de C.V., U. de Conc. y Trab. Ser. Pub. Trans. Carga y Pas. Mpio. Hillo. y/o Unión de Concesionarios y Operadores de Transporte de Servicio Público del Municipio de Hermosillo, A.C., Plantas y Jardines de Colima, S.A. de C.V., Constructora y Transporte del Norte, S.A. de C.V., Compañía Nacional de Gas Butano, S.A. de C.V. y/o Cia. Nacional de Gas Butano, S.A., Panamericana de Ropa, S.A. de C.V., Calidad Valor Garantía, S.A. de C.V., Metro Taxi, A.C., Asociación Civil de Servitaxis de Tijuana, A.C., Electromecánica del Centro Industrial, S.A. de C.V., Luis Felipe Santesteban Blanco, Constructora Andrea, S.A., Materiales y Terrazos la Pirámide, S.A. de C.V. y Ramón Islas Velázquez, Agropecuaria las Amapas, S.P.R. de R.L., que en consecuencia, se revierten a favor de la Nación las frecuencias del espectro radioeléctrico que tenían asignadas y se hace de su conocimiento que podrán disponer de los bienes, equipos e instalaciones de su propiedad, en caso de haberlos, que estuvieran afectos al permiso y autorización correspondiente y que hubieran sido destinados para sus sistemas de radiocomunicación privada.

Tercero. En atención al resolutivo primero al que se ha hecho referencia y con fundamento en el artículo 304 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se informa a Andrés Gerardo de la Parra Maldonado, Asociación Civil ServiTaxi de Tijuana, A.C. y/o Ing. J. Lamberto Martínez Arteaga, Triturados y Agregados de Veracruz, S.A., Triplay y Maderas Anáhuac, S.A. de C.V., Clínica de Especialidades de Colima, S.A. de C.V., Corporación Bernal de Veracruz, S.A., Super Carnes Frías el Norteño, S.A. de C.V., José Felipe de Jesús Maldonado Ochoa, Camarones del Golfo y del Carmen, S.A. de C.V., Industrial Perforadora de Campeche, S.A. de C.V., Laura Beatriz Lizama Novelo, Sociedad Cooperativa de Autotransportes Urbanos y Suburbanos, S.C.L., Textiles Tlaxcala, S.A. de C.V., Industrias Polifil, S.A. de C.V., Flores y Novelo, S. C. P., Operadora Rago, S.A de C.V., Constructora Monrog, S.A. de C.V., U. de Conc. y Trab. Ser. Pub. Trans. Carga y Pas. Mpio. Hillo. y/o Unión de Concesionarios y Operadores de Transporte de Servicio Público del Municipio de Hermosillo, A.C., Plantas y Jardines de Colima, S.A. de C.V., Constructora y Transporte del Norte, S.A. de C.V., Compañía Nacional de Gas Butano, S.A. de C.V. y/o Cia. Nacional de Gas Butano, S.A., Panamericana de Ropa, S.A. de C.V., Calidad Valor Garantía, S.A. de C.V., Metro Taxi, A.C., Asociación Civil de Servitaxis de Tijuana, A.C., Electromecánica del Centro Industrial, S.A. de C.V., Luis Felipe Santesteban Blanco, Constructora Andrea, S.A., Materiales y Terrazos la Pirámide, S.A. de C.V. y Ramón Islas Velázquez, Agropecuaria las Amapas, S.P.R. de R.L., que quedan inhabilitados para obtener, por sí o a través de otra persona, nuevas concesiones, permisos o autorizaciones de las previstas en dicho ordenamiento, por un plazo de cinco años contados a partir de que haya quedado firme dicha resolución.

Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XV y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de los infractores que la resolución de 21 de junio de 2023 emitida y aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, constituye un acto administrativo definitivo y por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede interponer ante los juzgados de distrito especializados en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción territorial en toda la República, el juicio de amparo indirecto dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, en términos del artículo 17 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de junio de 2023.
La Titular de la Unidad de Cumplimiento
Fernanda Obdulia Arciniega Rosales
Rúbrica.

(R.- 538443)

Instituto Federal de Telecomunicaciones

Con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, fracciones IV y VII, 7, 15, fracción XXX, 297, 298 inciso E) y 303 fracción IX y último párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 239, 240 y 245 de la Ley Federal de Derechos; 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 16, fracción X, 18, 28, 49, 50, 51, 59, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como 1, 4 fracciones V, inciso v), 20 fracción VIII y 44, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se emite el siguiente.

Edicto

Con fecha 30 de junio del presente año, el Director General de Sanciones de la Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió resolución en 9 (nueve) procedimientos administrativos de imposición de sanción sustanciados en contra de las personas físicas y morales que más adelante se detallan, respecto de los permisos y/o autorizaciones que les fueron otorgadas para instalar y operar sistemas de radiocomunicación privada a través del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro que tienen asignado mismos que quedaron debidamente precisados en los Edictos publicados los días 14, 15 y 16 de diciembre de 2022, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el periódico de circulación nacional Reforma; al respecto, se notifica a los Infractores los resolutivos más relevantes de dichas resoluciones:

Primero. Conforme a lo expuesto en la parte considerativa de dichas resoluciones, quedó acreditado que los Infractores incumplieron con la obligación de cubrir las cuotas por concepto de pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico correspondientes al uso y/o explotación de las frecuencias autorizadas en sus respectivos Documentos Habilitantes, obligación que nace en términos de lo establecido en las condiciones de sus respectivos Documentos Habilitantes en relación con los artículos 239, 240 y 245 de la Ley Federal de Derechos, y en consecuencia, con fundamento en el artículo 298 inciso E) en relación con la hipótesis normativa prevista en el 303 fracción IX, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se impone una multa atendiendo a cada caso en concreto.

Segundo. Se informa a los Infractores que en términos del artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, cuenta con un plazo de 30 días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente Resolución, para cubrir el monto de la multa impuesta, lo cual podrá realizar solicitando la hoja de ayuda correspondiente al correo ingresos@ift.org.mx o a través del sistema ubicado en la siguiente dirección de internet:
https://contraprestaciones.ift.org.mx/siiftweb/#/solicitar_formulario.

En caso de que la multa no sea cubierta dentro del término de ley, se girará oficio a la Oficina del Servicio de Administración Tributaria que por razón de su domicilio fiscal le corresponda, a fin de que proceda a hacer efectivo el cobro de la misma.

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XV y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de los Infractores que las resoluciones emitidas por el Director General de Sanciones de la Unidad de Cumplimiento, constituyen un acto administrativo definitivo y por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede interponer ante los juzgados de distrito especializados en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción territorial en toda la República, el juicio de amparo indirecto dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, en términos del artículo 17 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las resoluciones a que se ha hecho referencia corresponden a los siguientes procedimientos:

	Expediente IFT	Permisionario/Autorizado	Fecha Permiso/Autorización	Frecuencias	Años en Incumplimiento
1	E-IFT.UC.DG-SAN.III.099/2020	Jesús Avilés Rodríguez	21-ago-87	163.325 MHz	2015-2019
2	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0103/2020	Arquitectos Asociados de Colima, S.A.	02-may-90	149.925 MHz	2015-2019
3	E-IFT.UC.DG-SAN.II.121/2021	Bebidas Azteca de Oriente, S.A. de C.V.	04-dic-97	148.400 MHz	2015-2019
4	E-IFT.UC.DG-SAN.II.122/2021	Bebidas Azteca de Oriente, S.A. de C.V.	04-dic-97	460.125 MHz y 453.800 MHz	2015-2019
5	E-IFT.UC.DG-SAN.II.123/2021	Bebidas Azteca de Oriente, S.A. de C.V.	11-nov-96	164.550 MHz y 170.325 MHz	2015-2019
6	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0131/2021	Eduardo Sánchez Rodríguez	02-ago-93	469.900 MHz	2016-2019
7	E-IFT.UC.DG-SAN.III.276/2019	María Teresa González Sauza	27-jul-95	168.850 MHz	2014-2019
8	E-IFT.UC.DG-SAN.V.040/2021	Exel Automoción, S.A. de C.V.	24-sep-96	452.175 MHz	2017-2020
9	E-IFT.UC.DG-SAN.V.059/2021	Marvi Ingenieros Civiles, S.A. de C.V.	28-ene-88	148.075 MHz	2015-2018

Ciudad de México, 30 de junio de 2023.

La Titular de la Unidad de Cumplimiento

Fernanda Obdulia Arciniega Rosales

Rúbrica.

(R.- 538445)